



élite

de la Guardia Civil

GUARDIA CIVIL



BOLETÍN INFORMATIVO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



XXX AÑOS DE LAS MUJERES EN LA GUARDIA CIVIL



Entrevista con la vicepresidenta de IGC



Independientes de la guardia civil acudió a la asamblea general de la asociación española de funcionarios y jubilados (AESFAS)

INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE REINGRESO DE LOS GUARDIAS CIVILES ACUSADOS DE PERTENECER A UN SINDICATO ILEGAL



Sto. Morata Cabo Rosa Guardia Piñeiro Guardia Linde



Entrevista con la abogada Mercedes Martínez Blanco

Sumario

15

INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE REINGRESO DE LOS GUARDIAS CIVILES ACUSADOS DE PERTENECER A UN SINDICATO ILEGAL



27

XXX AÑOS DE LAS MUJERES EN LA GUARDIA CIVIL



63

ENTREVISTA CON YOHANNA ALONSO



¿Nos puedes explicar cómo se puede compatibilizar?

Se compatibiliza con ayuda, con apoyo de familiares y amigos, robándole tiempo a ellos y a las horas de descanso, lo cual no es muy bueno porque para recuperar hay que dormir y regenerar, pero es el momento de esforzarse.

¿Qué proyectos tienes en mente desarrollar para impulsar las Relaciones Institucionales de IGC con otras entidades, instituciones o grupos?

En cuanto baje mi caótica actividad he de reunirme con los compañeros de la Junta Di-



EDITORIAL 3

- ¿QUIÉNES SOMOS LOS INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC)? 13
- INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE REINGRESO DE LOS GUARDIAS CIVILES ACUSADOS DE PERTENECER A UN SINDICATO ILEGAL 15
- MANIFIESTO A FAVOR DEL REINGRESO EN LA GUARDIA CIVIL 23
- XXX AÑOS DE LAS MUJERES EN LA GUARDIA CIVIL 27
- ENTREVISTA CON LA VICEPRESIDENTA DE IGC 37
- ENTREVISTA CON LA ABOGADA MERCEDES MARTÍNEZ BLANCO 45
- ENTREVISTA AGUSTIN FARIÑA 51
- ENTREVISTA CON YOHANNA ALONSO 63
- INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC) ACUDIÓ A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNCIONARIOS Y JUBILADOS (AESFAS) 69
- SENTENCIA DE INTERÉS 75
- ORDEN GENERAL NÚMERO 1, POR LA QUE SE REGULAN LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (PARTE II) 89



EDITA: IGC - Independientes de la Guardia Civil
27500 Chantada (Lugo) - Apartado de Correos, n.º 3
Tlfno.: 670 51 94 53 - Fax: 982 88 11 80
E-mail: oficina@igcprofesional.es
Web: www.igcprofesional.es

COORDINACIÓN Y PUBLICIDAD:
Belis Vica, S. L.
C/ General Oraá, n.º 70 - 28006 MADRID
Tlfno.: 91 745 00 27 - Fax: 91 411 08 16 -
E-mail: belisv@bvsl.es - elite@igcprofesional.es

IMPRENTA: ORYMU-GRAPHICS ARTS
DEPÓSITO LEGAL: B-42829-2004

La dirección de la revista no se hace responsable de los artículos y/o de las opiniones contenidas en los mismos



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL -IGC-

APDO. CORREOS Nº 3 - 27500 CHANTADA (LUGO)

WEB: www.igcprofesional.es

E-MAIL: oficina@igcprofesional.es

TELÉFONO: 670 51 94 53 / FAX: 982 881 180

Editorial

“NO OS ARREPENTIRÉIS DE HABER FIRMADO EL ACUERDO SALARIAL”, DIJO EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD



Esa fue la buena nueva que, tras saberse el propósito de firma del acuerdo salarial con las asociaciones profesionales y sindicatos de policía, proclamó el Secretario de Estado de Seguridad a los dirigentes de las mismas, incluido el presidente de Independientes de la Guardia Civil (IGC), uno de los

principales impulsores de los avances que hicieran llegar al acuerdo.

Informado fue el Secretario de Estado de Seguridad por el presidente de IGC, en ese preciso momento por WHASAP, que él aún no había dado el visto bueno al acuerdo, porque



su organización esperaba el resultado de la votación, pues a diferencia del resto de asociaciones y sindicatos, si habían promovido con sus propios medios, la consulta.

En cuanto se supo el resultado, dos tercios en contra, y sólo un tercio a favor, fue anunciado a la par que a sus afiliados, a los que hasta entonces eran socios de la unidad de acción, haciendo saber IGC que a partir de ese momento, esa unidad por propia lógica, ya no sería compatible.

Llegado el momento de la última reunión preparatoria de la firma del acuerdo, la respuesta no se hizo esperar, aleccionado el Sr. Secretario de la disidencia democrática de IGC, le faltó tiempo para enseñarle la ROJA directa y a la calle, buenos modos no serán desde luego, los que presidieron el acontecimiento.

Dicen los guardias civiles, –¿qué cómo fue que el resto de asociaciones no hicieron pública su protesta?–, sí es que la hubieran querido, que no la hubo, más al contrario.

Comunicado de prensa no faltó tampoco, suscrito por la Secretaría de Estado de Seguridad, que minusvalorando a la IGC, a la par que los correligionarios, -resto de asociaciones profesionales-, haciendo crítica del hecho, que de no haber necesidad, bien podían haber prescindido de la referencia, y además de tan vergonzosa forma, lo que a todos ellos puso en evidencia.

Ninguna reforma ha habido desde entonces, como para poder justificar una nueva encuesta, que hiciera cambiar el sentido del voto de esos dos tercios de asociados, que no lo quisieron.

Haya paz que diría, aquel que por mal no la quiera, y hagan su vida, por su cuenta, que nosotros haremos la nuestra, Y es que en nada les hemos buscado, y en nada le hemos criticado, más al contrario respetada fue la decisión, si no fuera porque poco tiempo dejaron correr, hasta enseñar el hacha de guerra, e iniciarla contra la asociación IGC, porque el riesgo de fuga de socios, sino de inmediato en el año venidero, les hizo entrar en acción, se supone o no, que eso lo sabrán ellos.

Haya subida salarial o equiparación, ya veremos dirían los ciegos, sea una cosa u otra, coherencia al menos ha demostrado IGC, haciendo gala de su nombre, Independientes de la Guardia Civil, y por más que les pese a algunos, aquí siguen, dando guerra que dirán unos, más otros que dirán, -sólo haciendo lo que tenían que hacer-, o dicho de otro modo, sometiéndose a la voluntad de sus mayorías democráticas.

A seguir a lo nuestro, que mucho queda por hacer en nuestra Benemérita Guardia Civil, en la que unos más inteligentes que otros, prosperan, defendiendo o alabando al que ostenta el poder, aunque para ello haga de mal o de menos a los demás, que son precisamente en esos momentos, en los que de la coyuntura hacen su carrera, con algo tan sencillo, como hemos dicho, que ponerse de parte del que gobierna, manda, u ostenta alguna forma de poder, pues para ayudar están, aunque sea en contra de sus propios compañeros, por cuanto unos deben perecer, para que otros prosperen, y el que no lo vea, debe ser de IGC, -pensarán-, pues qué sentido tiene remar contra corriente, aunque sea para salvar la dignidad o intentar llegar más lejos, -con lo bonito que es dejarse llevar por la corriente, y por los vientos a favor,- que dirán aquellos que astutamente prosperan.

Tranquilos como siempre, que vida no hay más que una, y que cada cual la viva como quiera. Nosotros también hemos elegido.

¿QUIÉNES SOMOS LOS INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC)?

Un grupo de guardias civiles en activo constituidos en asociación profesional, al amparo de la Constitución y de la Ley de Derechos y Deberes de la Guardia Civil.

Actualmente somos la cuarta asociación de la Guardia Civil en número de socios, y al igual que el resto, –excepto dos–, con un Vocal en el Consejo de la Guardia Civil, lo que nos convierte en asociación profesional representativa, con unos derechos y prerrogativas que, –si bien insuficientes–, nos dotan de la posibilidad de disfrutar de algunos días de libre disposición, para el desarrollo de actividades de la asociación, y de compartir tabloneros de anuncios, y alguna dependencia en las instalaciones de la Guardia Civil.

Ser oídos e informados por la Administración, son otros de los escuetos derechos que ostentamos, y que en poco nos ayudan a implementar los cambios propuestos por organizaciones de nuestro tipo.

Independientes de la Guardia Civil (IGC) no es una asociación cualquiera, pues dirigida está por algunos de aquellos que desde hace más de 30 años iniciaron la lucha, casi en solitario, por derechos, aunque escasos, que ahora tenemos.

Primero fue el conocido como sindicato clandestino SUGC, que significa Sindicato Unificado de la Guardia Civil, para ser legalizado después, dividido en dos, como asociación de Simpatizantes de la Guardia Civil ASIGC, y más tarde pasó, por sentencia de la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, a denominarse Asociación Independiente de la Guardia Civil ASIGC, ambas de tipo cultural amparadas en el artículo 22 de la Constitución, hasta que al aprobarse la ley de derechos y deberes de la

Guardia Civil se constituyó en lo que es hoy, y desde 2008, como asociación profesional denominada INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL – IGC–.

IGC se distingue por su autonomía, por su peculiar forma de reivindicar, sin desprestigiar al Cuerpo, pero metiendo el dedo en la yaga, y apuntando aquello que considera perjudicial para los intereses de los guardias civiles.

Con dignidad, y casi de estoica forma, no teme ni a la injusticia, ni a la arbitrariedad, luchando contra ellas con los medios disponibles, de legal forma. Haciendo uso de su poder de convicción, intentando generar opinión favorable entre las organizaciones, instituciones, grupos, colectivos, o ciudadanos individualmente.

Es más una organización de defensa que de ataque, pues oferta medios y formas de mejora para la Guardia Civil, y sus integrantes, promueve los derechos sociales y económicos, además de los derechos fundamentales de la persona, aunque limitada por los propios e inherentes vicios o maldades del ser humano, que impiden la plenitud de la libertad, la igualdad, y la justicia en la sociedad en su conjunto.



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE REINGRESO DE LOS GUARDIAS CIVILES ACUSADOS DE PERTENECER A UN SINDICATO ILEGAL



A mediados de los años ochenta, tras la aprobación de la ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad, la Policía Nacional fue desmilitarizada y legalizados los sindicatos de policía para la defensa de los intereses económicos y sociales de los policías, por contra la Guardia Civil permanecía militarizada y privada no sólo del derecho de sindicación sino también del derecho de asociación profesional.

Ante dicha situación los guardias civiles, que al igual que los policías nacionales, se habían coaligado en asociación, en lo que fue llamada como clandestino Sindicato Unificado de la Guardia Civil (SUGC), quedaron al margen de reconocimiento legal del derecho constitucional de asociación profesional, o del derecho de sindicación para policías y Fuerzas Armadas, reconocido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.



Fue a finales de los años ochenta que el movimiento clandestino, a falta de su reconocimiento legal, buscó formas de constitución bajo el amparo del artículo 22 de la Constitución, que protegía el derecho de asociación a todas las personas, para fines que se consideraran lícitos, así el por entonces dirigente del SUGC, el Cabo 1º Manuel Rosa Recuerda inició la vía de registro de la asociación Unión Democrática de la Guardia Civil (UDGC), siendo encarcelado por ello y estando preso preventivo 9 meses en la prisión militar de Alcalá de Henares (Madrid), hasta que por Auto del Tribunal Constitucional fue excarcelado.

Ante la imposibilidad de registro de una asociación, por entonces con caracteres de organización corporativa, otros guardias civiles junto con Manuel Rosa Recuerda intentaron registrar una asociación deportiva y cultural de la Guardia Civil, rechazada por el registro del Ministerio de Interior, ante la presunción de que lo que se pretendía era darle carta de legalidad al sindicato clandestino de la Guardia Civil y por tanto entendiendo que el registro se hacía en fraude de ley.

Los guardias civiles que junto con el anterior promovieron el registro de la asociación de-

portiva y cultural de la Guardia Civil fueron José Piñeiro González y Joaquín Parra Cerezo, hoy Sargento en activo de la Guardia Civil.

Ante la imposibilidad de registrar una asociación por parte de los guardias civiles, que le diera carta de legalidad, y a partir de ese momento exponer abiertamente sus deseos y anhelos de consecución de derechos constitucionales y profesionales, dando a conocer su situación de trabajo, de hasta ochenta horas semanales bajo unas condiciones de trato no ajustadas a la Carta Magna; los guardias civiles no tuvieron más remedio que seguir poniendo en conocimiento de la opinión pública su situación a través de la denominación, ya arraigada en los medios de comunicación y sociedad, de clandestino Sindicato Unificado de la Guardia Civil (SUGC).

Tras progresivos años de lucha ante los Tribunales, pasado más de un lustro, tanto la Audiencia Nacional, como el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, vinieron a reconocer a los guardias civiles su derecho a coaligarse para la defensa de sus intereses económicos y sociales, si bien con la limitación de no ejercicio de los derechos inherentes al derecho sindical, como la huelga o el conflicto colectivo, dado su carácter de Instituto Armado de na-

turalidad militar, lo que permitía según la propia Constitución que el Poder Legislativo pudiera someterles a disciplina militar.

Para cuando se produjeron esas sentencias, obtenidas entre otros por el propio Manuel Rosa Recuerda, José Morata Gargallo, y Joaquín Parra Cerezo para el caso de la Unión Democrática de Guardias Civiles, asociación COPROPER, y la Asociación para el Progreso de la Guardia Civil, respectivamente promovidas por los citados, tanto Rosa Recuerda, Morata Gargallo, José Piñeiro, y el ya fallecido Manuel Linde Falero, se encontraban fuera de la Guardia Civil, expulsados por una supuesta falta muy grave tipificada en el vigente Régimen Disciplinario de la Guardia Civil como realizar actos contrarios a la dignidad exigible a todo miembro de la Guardia Civil, por el hecho de haber integrado una organización sindical clandestina o promover un sindicato prohibido para los guardias civiles.

Tras casi 30 años desde los primeros momentos que originaron los hechos motivo de sanción, los guardias civiles han seguido un peregrinar angustioso, intentando su reingreso tras los cambios de la ley disciplinaria, las sentencias reconociendo el derecho de aso-

ciación profesional a los guardias civiles, y la promulgación de la posterior ley de derechos y deberes de los guardias civiles que se vio en la obligación de amparar el mismo.

Siendo que hasta hace casi 10 años, ningún partido político se hizo eco de sus demandas de reingreso, hasta que el por entonces grupo parlamentario UpyD liderado por Rosa Díez, formuló en las Cortes Generales una proposición no de ley, para que se removieran todos los obstáculos que impedían el reingreso de estos guardias civiles, llevándose a efecto.

Por intervención de las asociaciones profesionales IGC y AUGC se sumaron otros partidos políticos a la iniciativa legislativa de Rosa Díez, tanto Izquierda Unida, como el PSOE en el Gobierno, y el grupo parlamentario del Partido Popular, hasta el punto que se iniciaron trámites en la Dirección General para instruir un expediente administrativo de reingreso, hasta que se truncaron estos planes por cambios de Gobierno, y otros motivos, se deduce.

A día de la fecha los ex guardias civiles José Piñeiro, José Morata y Manuel Rosa, siguen acudiendo a las vías Institucionales para lograr el reingreso y el reconocimiento de algún





derecho retroactivo desde que fueron separados del servicio por buscar en definitiva, una forma de registro de una asociación profesional, hoy ya conseguido por anteriores sentencias reconociendo la vulneración de ese derecho por parte de anteriores Gobiernos.

Todos los partidos políticos, y la propia Dirección General de la Guardia Civil saben de las pretensiones de los ex guardias civiles, contando hasta con el visto bueno favorable de los mismos, para buscar una fórmula legal o reglamentaria que lo permita, lo que no debe ser tan difícil según la asociación profesional Independientes de la Guardia Civil (IGC) que ha suscrito el manifiesto de reingreso presentado ante las diversas Instituciones del Estado.

Independientes de la Guardia Civil (IGC), y al frente su presidente, el Sargento en Activo Joaquín Parra Cerezo, que fuera precisamente en aquellos tiempos el máximo dirigente del conocido como sindicato clandestino de la Guardia Civil (SUGC), también expulsado por dos veces de la Guardia Civil, pero que a diferencia de los anteriores, si consiguió sentencias del Tribunal Constitución y Supremo que facilitaron su reingreso; no entiende que se pongan trabas a la solicitud de los compañeros expulsados, sí él igualmente militó, y

hasta dirigió ese sindicato, estando prestando servicio tiempo después, por más de un cuarto de siglo hasta la fecha, sin que ello haya supuesto ningún acto contrario a la dignidad exigible a todo miembro de la Guardia Civil.

Independientes de la Guardia Civil (IGC) recuerda por más, que desde hace ya bastantes años. España ha suscrito de obligada forma, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, por mor de su integración en la Unión Europea, con el actual estatus jurídico, y es precisamente ese Convenio, por el que sin reserva alguna, se debe aplicar en su totalidad, y directamente, a todos los ciudadanos de esa Unión. Por lo tanto hasta el derecho de sindicación, con limitaciones, se reconoce no sólo a las policías sino también a las Fuerzas Armadas, por lo que no tiene justificación ni fundamento alguno, impedir la reinserción de esas personas que llevan décadas sufriendo simplemente, por haber buscado en su momento, una forma de coaligación de los guardias civiles en la defensa de sus intereses económicos y sociales.

Si los condenados tienen derecho constitucional de reinserción, porqué no podrían tenerlo los guardias civiles sancionados disciplinariamente, apostillán desde IGC.

MANIFIESTO A FAVOR DEL REINGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

CARTA ABIERTA DE TRES GUARDIAS CIVILES EXPULSADOS

En la década de los 80 del siglo pasado, años después de aprobada la Constitución Española y tras el proceso iniciado en el Cuerpo de Policía Nacional (con legalización de sindicatos en 1984 manteniendo la estructura y el carácter militar), miembros de la Guardia Civil consideraron que podía legalmente iniciarse el mismo proceso de modernización en la Benemérita.

Mientras en la Policía se cambiaba la legislación y se desmilitarizaba, redundando ello en mayor eficacia en su prestación del servicio a la ciudadanía, en la Guardia Civil se produjo la reacción contraria, perseguir, encarcelar y expulsar a quienes promovían un movimiento asociativo. Acusaciones de sedición ante tribunales militares fueron descartadas por las autoridades judiciales. Expedientes gubernativos internos se tramitaron contra decenas de miembros de la Guardia Civil, que se fueron resolviendo con jubilaciones o reingresos al servicio activo, incluso tras permanecer muchos de ellos distintos periodos de tiempo en prisiones militares.

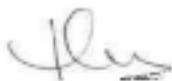
El Tribunal Constitucional señaló años después que los miembros de la Guardia Civil tenían derecho a crear asociaciones profesionales; la persecución a la que fueron sometidos quienes creamos la UDGC (Unión Democrática de la Guardia Civil) o el SUGC (Sindicato Unificado de la Guardia Civil) se había producido por defender nosotros el desarrollo de un precepto constitucional. Con posterioridad al encarcelamiento, expedientes, salidas y expulsiones provocadas para tratar de impedir lo que la norma fundamental reconocía, la Constitución se impuso y fueron naciendo asociaciones diversas que hoy existen en plena legalidad, cumpliendo su función de representar a sus socios y defender sus intereses.

Nosotros seguimos pagando las consecuencias de haber defendido lo que la Constitución reconocía y hoy está normalizado en la vida diaria de la Guardia Civil. Han pasado casi 30 años y seguimos expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo al que quisimos servir modernizándolo con el nacimiento de organizaciones profesionales en su sano, como es propio en cualquier democracia. Se ha comprobado que no éramos locos, ni enemigos de la Guardia Civil sino que planteamos unos años antes de tiempo aquello que después se materializó con plena normalidad.

Somos el Sargento Primero José Morata Gargallo, el Cabo Primero Manuel Rosa Recuerda, y el guardia civil José Carlos Piñeiro González. Seguimos expulsados por tratar de crear asociaciones profesionales que se crearon pocos años después, y que la Constitución reconoce y reconocía ya como un derecho cuando nosotros lo pedíamos. Creemos que la democracia ya ha sido suficientemente injusta con nosotros. Pedimos que se remuevan los obstáculos legales que impiden nuestro reingreso en la Guardia Civil, así como el reconocimiento, a título póstumo, del reingreso del cuarto guardia civil expulsado, ya fallecido, Manuel Linde Falero.

No abdicamos ni renunciamos a ninguno de los valores y principios que nos movieron a hacer lo que hicimos. Los hechos posteriores, con sentencias del Tribunal Constitucional y la existencia y desarrollo de asociaciones profesionales nos han dado la razón. Ni merecimos ser perseguidos como terroristas entonces ni merecemos seguir expulsados ahora. Queremos morir siendo miembros de la Guardia Civil.

José Morata Gargallo



Manuel Rosa Recuerda



José Carlos Piñeiro González



ANEXO 2

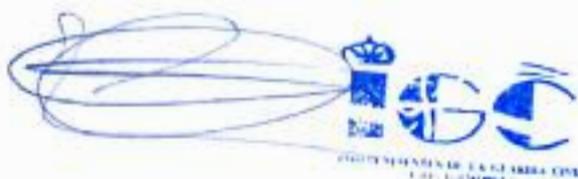
HOJA DE FIRMA DE LA ENTIDAD QUE SE UNE A LA REHABILITACIÓN DE LOS GUARDIAS CIVILES DEMOCRÁTICOS.

D. **JOAQUIN PÑARRA CEREZO** (27.459.868-F), Presidente de la Asociación Profesional de Guardias Civiles , denominada **INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC)**, e inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil con el número 8.

EXPONE:

Que por medio del presente documento la entidad denominada **I.G.C.** se adhiere de forma plena al contenido del escrito presentado por D. **FLORENCIO GARRIDO VELA** en representación de la asociación **GUCIPOL** , por el cual se insta al Gobierno a la Revisión de los Expedientes Disciplinarios instruidos en su día contra los miembros de las Guardia Civil cuyos nombres figuran citados en las PNL presentadas por la diputada de UPyD **Dª Rosa Díez**, en legislaturas anteriores y aprobada por todos , ambas por unanimidad del resto de los partidos políticos; y a la presentada por Ciudadanos en esta presente legislatura aprobada por todos excepto por el partido popular.

Chantada (Lugo), a 20 de Abril del año 2018



XXX AÑOS DE LAS MUJERES EN LA GUARDIA CIVIL



La mujer ha tenido que luchar a lo largo de la historia por la igualdad.

La incorporación de las mujeres a la Guardia Civil y al Ejército fue gracias a la lucha de Ana Bibiana Moreno Avena, que en 1987 pleiteó con las Fuerzas Armadas para ingresar en el Ejército del Aire, ya que se le denegaba la solicitud por no ser varón. Ella nos abrió las puertas a las demás.

No hay que olvidar que el acontecimiento histórico más importante, de reconocimiento de derechos de las mujeres españolas de finales del siglo XX fue la incorporación de la mujer al Ejército y a la Guardia Civil, que contribuyó al cambio de mentalidad de toda una generación.

Esa incorporación se produjo en 1988, año en el que se promulgó el Real Decreto—

Ley núm. 1 de 22 de febrero, el cual permitió el acceso a las pruebas de selección a las mujeres.

En ese año 1988, ingresaron en la Guardia Civil, por primera vez 197 mujeres, que formaron parte de la 94 Promoción de Guardias de la Guardia Civil de Baeza y Úbeda.

Tuvieron que pasar 5 años hasta que en 1993 entró en la Academia General Militar de Zaragoza la primera mujer Oficial de la guardia civil, Cristina Moreno, que superó las mismas pruebas físicas que sus compañeros hombres. Actualmente es la primera mujer teniente coronel en la historia de la Guardia Civil, ella también tuvo que superar muchas barreras, sufrir y enfrentarse al machismo al que las primeras promociones de mujeres también se tuvieron que enfrentar.



Han pasado 30 años y las mujeres solamente somos el 7,5% de la plantilla de la Benemérita

Cuando la mujer se incorporó a la Guardia Civil en 1988, ni la Benemérita, ni la mentalidad de la época estaba preparada para acogernos. La Guardia Civil estaba totalmente perdida (éramos un problema), las instalaciones no estaban adaptadas para las mujeres, no había aseos, ni vestuarios femeninos, ni pabellones para solteras en los cuarteles. La uniformidad era demasiado femenina e ineficaz para trabajar (falda-pantalón, medias, zapatos de salón, bolso, pistola y, esa indumentaria en algunos servicios con el subfusil star Z-70 o el cetme), o era una uniformidad totalmente masculina y muchas de nosotras teníamos que arreglar la ropa para adaptarla a nuestro corte de mujer para ir vestidas cómodamente.

Hoy en día todo esto se ha ido subsanando, parece ser que después de 30 años ya están empezando a darse cuenta de que seguimos aquí, y al fin se están repartiendo los primeros chalecos antibalas adaptados a la fisonomía de la mujer.

Es una realidad que se ha avanzado. Partimos de que no teníamos nada, y de

que empezamos desde abajo (desde el empleo de guardia), que en aquellos momentos se denominaba “guardia segundo” (mujeres y hombres), en la actualidad la mujer Guardia Civil ocupa cada vez más puestos de responsabilidad, teniendo en cuenta que llevamos décadas de retraso con respecto a nuestros compañeros y que se necesitan tiempos mínimos de permanencia en cada empleo y escala, las cifras de mujeres en puestos de mando es mínima el 2,7% del total de oficiales y eso repercute negativamente en la Institución. No se aprovecha debidamente el potencial femenino.

En los últimos 30 años se ha producido una evolución progresiva del Cuerpo de la Guardia Civil, que ha ido acorde con la evolución social. Sin embargo, la figura de la mujer ha tenido que evolucionar desde su incorporación hasta la actualidad, de una manera continuada, ininterrumpida y a gran velocidad, para posicionarse casi al mismo nivel que nuestros compañeros varones.

Cuando la mujer se incorporó a la Guardia Civil se encontró los mismos problemas que tenían los guardias civiles a los que se añadía los suyos propios por ser mujer. Se hizo todo tan rápido que no tuvieron en

cuenta ciertos detalles de adaptación que dieron lugar a conflictos y estos desembocaron en la triste realidad de actitudes discriminatorias por parte de compañeros pertenecientes a las distintas escalas del Cuerpo, se estaba viviendo un proceso de transformación de la Benemérita.

Existía un desequilibrio importante entre hombres y mujeres que aún sigue existiendo.

En los cuarteles la mayoría de las mujeres de los guardias no querían que sus maridos hicieran servicio con las guardias, y además de ser mal vistas por ellas también sufrían discriminación por parte de la población, e incluso por sus propios compañeros y mandos inmediatos. A veces ni ellos mismos se daban cuenta, pero el hecho de tener ciertas intervenciones ha dado lugar a dejar a compañeras al margen por ser mujer, aun siendo más antigua y en ocasiones hasta la "jefa de pareja". Los propios comandantes de puesto a la hora de nombrar el servicio procuraban que dos mujeres no coincidieran de patrulla juntas. Acaso ¿no estamos igual de preparadas que ellos?, porque la Academia es igual para todos, la misma instrucción y entrenamiento.

No hacía falta querer acceder a una especialidad o querer ascender para sentirte discriminada.

A día de hoy, incluso los mismos ciudadanos cuando solicitan ayuda a una patrulla de servicio, se inclinan por dirigirse al compañero varón, sin tener en cuenta que quizá la que tenga que tomar la decisión del procedimiento a seguir por su demanda de ayuda, tenga que ser la mujer, porque ostenta mayor empleo. Como siempre, esto es una cuestión de educación y se tiene que trabajar desde la infancia.

Hoy en día si echamos la vista atrás, podemos decir que las primeras promociones de mujeres tuvieron que enfrentarse a la falta de planificación por parte de la Guardia Civil, que iba improvisando soluciones a los problemas que surgían constantemente, rompieron muchas barreras, sufrieron y se enfrentaron al machismo que estaba asentado en la sociedad de la época y en la Guardia Civil, vivían observadas y en una continua demostración de valía, pasaron muchas penurias durante los embarazos y, posteriormente para poder atender a sus hijos, no había cuadrantes de servicio (ni para hom-





bres ni para mujeres), sabían el servicio que tenían de un día para otro, no podían organizar su vida, no existía la conciliación familiar. En definitiva, tuvieron que pelear por sus derechos, lo que les produjo un deterioro físico y psíquico tan importante que afectó a su salud, por lo que un porcentaje muy alto se ha jubilado prematuramente y otras optaron por abandonar, a su pesar, la Guardia Civil.

No hay que olvidar que en aquellos tiempos ningún guardia civil podía salir de la demarcación sin permiso del Comandante de Puesto, no había teléfonos móviles y tenían que estar localizables, su vida y la de todos los guardias civiles dependía directamente de las decisiones que tomase la persona de la que dependías directamente para realizar tu trabajo. En las zonas rurales, esa persona era el Comandante de Puesto, al que le tenías que pedir permiso para casi todo, pudiera parecer de chiste pero hasta para ir a tomar un café tenías que pedirle permiso. Había una coetilla que decía “necesidades del servicio”, y que se utilizaba abusivamente para denegar derechos a todos los guardias civiles (licencias, excedencias, reducciones de jornada por guarda legal, etc.).

Resumiríamos la evolución de la mujer en la Guardia Civil desde un inicio tremendamente duro y de mucho sacrificio hacia una normalidad donde las diferencias entre hombres y mujeres siguen siendo significativas. Uno de los principales desafíos de la Guardia Civil es continuar consolidando el papel de la mujer, analizar los errores que se han cometido para no repetirlos, y sobre todo y fundamental, trabajar en las políticas de igualdad para que se empiece a mirar a la mujer dentro del Cuerpo como lo que es, una “Guardia Civil”.

El comité de igualdad creado en 2014 ha hecho bastantes cosas, una guía de lenguaje no sexista, hace poco se publicó una actualización de la guía de conciliación y ahora parece ser que están trabajando en un diagnóstico de la situación de las mujeres en la guardia civil, que es el paso previo para hacer un plan de igualdad, cosa que se intentó hace un par de años, pero no se consiguió el consenso necesario para hacerlo, esperemos que ahora se consiga, sabemos que tienen mucho trabajo por delante y que no va a ser fácil.

Es evidente que las mujeres y los hombres somos física y fisiológicamente distintos, y que la falta de mujeres en la cúpula de la

Guardia Civil y en la toma de decisiones hace que nuestras necesidades no se tengan en cuenta, se subsanen con retraso o se contemplan como hechos puntuales.

¿EL FUTURO?

Deseamos que la Guardia Civil nos depare un futuro mejor, aunque aquellos compañeros que hace 25 años esperaban con el cronómetro en la meta y le hacían el vacío a la primera mujer oficial de la Guardia Civil, son ahora mandos de la Guardia Civil, esperamos que hayan evolucionado.

Sería necesario que en la escala de mandos aumentara el número de mujeres con galones y estrellas, aunque todavía tendríamos que esperar más de 15 años para que Cristina Moreno llegara a ser General, en el caso de que fuera promovida a ese empleo.

Es conveniente que la mujer Guardia Civil sea más visible en especialidades que hasta hace poco sólo ocupaban nuestros compañeros y que en poco tiempo vayan formando parte de aquellas en las que todavía no hay ninguna mujer. Por otra parte, dar normalidad a la incorporación de las mujeres a la guardia Civil no significa que no haya que registrar hechos históricos (pioneras en especialidades, empleos, etc.) porque la historia de la mu-

jer en la Guardia Civil va más allá de la propia Institución, la historia de la mujer en la Guardia Civil forma parte de la historia de las mujeres españolas.

Treinta años pueden parecer muchos, pero no es así. A las mujeres no nos queda otra que seguir luchando cada día por estar presentes en todas las situaciones y decisiones que conciernen a la Guardia Civil. Nos encontramos todavía en el inicio de un largo camino, trayecto que no hacemos solas, sino acompañadas de un sentimiento fuerte capaz de vencer cualquier adversidad, el sentimiento de la vocación y de un profundo amor hacia la Guardia Civil.

Carmen y Pilar

EXPOSICIÓN MUJER Y GUARDIA CIVIL

ENTREVISTA CON LA VICEPRESIDENTA DE IGC



PRESENTESE, PÓNGANOS EN ANTECEDENTES.

Me llamo Lupe, nací en La Coruña en 1981. Soy hija de Guardia Civil. Aunque no soy polilla porque decidí terminar mis estudios, siempre tuve claro que quería ingresar en la Institución de la Guardia Civil, esa que me cautivó desde que era muy pequeña cuando residía en la antigua Comandancia de A Coruña donde mi padre estuvo destinado, y donde yo pasaba mucho tiempo de charlas, con tan sólo 4 años, con el guardia de puertas, después de haber pasado por el economato donde siempre me regalaban un palito de pan crujiente que aún hoy recuerdo su sabor. Ese tiempo que viví allí, me marcó positivamente para el futuro con muchos recuerdos y anécdotas imborrables.

Ingresé en el Cuerpo un 27 de Agosto de 2007 en la Academia de Guardias y Sub-

oficiales de Baeza. Fue toda una experiencia para mí, que marcó un antes y un después en mi vida y que volvería a repetirla tal y como aconteció. A parte de los conocimientos que adquirí sobre esta profesión, allí coincidí con compañeros de diferentes puntos de España de los que aprendí lo que es la convivencia y el compañerismo, aspectos imprescindibles que no se deberían perder en la Guardia Civil.

En Febrero de 2008, pasé destinada como Alumna en Prácticas al Puesto Principal de Oliva-Gandía (Valencia). Fue una etapa corta pero intensa, puesto que allí aprendí lo que era el trabajo real en la Guardia Civil. En mi período de formación, estuve en el Área de Prevención de Seguridad Ciudadana y en el Área de VIOGEN (Violencia de Género). De todos los destinos que he tenido posteriormente, éste es el que conservo en mi memoria con



más cariño, de hecho, regreso cada año a visitar las amistades que allí afiancé.

En Marzo de 2009, mi primer destino como Guardia Civil Profesional, fue el Puesto de Galdácano (Vizcaya). Durante la fase del País Vasco, pasé también por el Puesto de Éibar y por el Destacamento de Seguridad del Aeropuerto de Fuenterrabía, ambos pertenecientes a la Comandancia de Guipúzcoa. Finalmente, en Septiembre de 2017, pasé destinada a mi actual Unidad, el Destacamento de Seguridad del Centro Penitenciario de Teixeiro (A Coruña).

¿CÓMO FUE SU EXPERIENCIA EN EL PAÍS VASCO?

Mi llegada a esa tierra fue un cambio drástico, puesto que me encontré todo lo contrario a lo que estaba acostumbrada en la Comunidad Valenciana. No hay que olvidar que, en esas fechas, todavía estaba en plena actividad la banda terrorista ETA, con un comando Vizcaya muy activo, lo que creaba un ambiente de tensión en el trabajo y en la vida cotidiana, sintiendo el rechazo social de la población y no pudiendo realizar una vida totalmente normal como en cualquier otro punto de España. Y si esto no era suficiente, los mandos de esta

Zona no ayudaban a que hubiera mejor ambiente en la Institución, puesto que los correctivos estaban a la orden del día.

En los últimos años de mi paso por el País Vasco, y tras la tregua de ETA, se ha ido bajando esa tensión que se vivió durante tantos años, aunque aún es notoria esa repulsa social en determinadas localidades. Como ejemplo, la dificultad que teníamos para alquilar una vivienda en cuanto eran concedores de nuestra profesión a través de la nómina que debíamos presentar como garantía.

De todos los destinos que tuve en esta zona, sin duda, el mejor fue el Aeropuerto de Fuenterrabía. A diferencia de otros aeropuertos de España, en el País Vasco, la Guardia Civil asumía todas las funciones del Control de la Seguridad Aeroportuaria. En dicha Unidad, descubrí un trabajo muy diferente a todo lo visto anteriormente, y muy variado en cuanto a las funciones a desarrollar.

¿QUÉ ASPIRACIONES TIENE POR CUMPLIR DENTRO DE LA GUARDIA CIVIL?

Desde siempre me ha gustado la Especialidad de Policía Judicial, aunque cada

vez veo más complicado el poder llevarlo a cabo. Sobre todo, por la última modificación de la Orden General de Destinos, que deja esta especialidad a libre designación, y si ya era difícil llegar a realizar el curso, ahora pasar destinado todavía es más complejo.

No me importaría volver a realizar labores fiscales. Me resulta un trabajo muy variado y con unas competencias muy amplias.

¿CAMBIARÍA ALGO EN LA GUARDIA CIVIL?

Por supuesto que sí, siempre cabe la posibilidad de mejora. Y, de hecho, esto sería más rápido si se modificaran las normas que rigen al Consejo Asesor de la Guardia Civil, donde las Asociaciones tengan voto vinculante, y no meramente consultivo como hasta ahora. De hecho, opino que las Asociaciones deberían tener los mismos derechos y deberes que los Sindicatos de Policías, ya que realizamos labores similares y vemos restringidos nuestros derechos constitucionales como trabajadores. "Al mismo trabajo, mismos derechos".

Sería necesario un incremento de efectivos, así como una mejor organización territorial de las Unidades para hacerlas más eficientes y prestar un mejor servicio al ciudadano. A su vez, esto ayudaría a que se cumplieren las normativas de conciliación familiar tan necesarias y demandadas por los integrantes de este Cuerpo, y que ahora mismo, dichas condiciones están muy devaluadas al no cumplirse al cien por cien en la mayoría de Unidades.

Otro punto muy importante a cambiar, sería la no aplicación del Código Penal Militar en la Guardia Civil cuando se esté realizando funciones policiales.

Estos serían los puntos principales a cambiar, entre otros muchos asuntos, para hacer una Guardia Civil moderna y actualizada a los tiempos de hoy.

¿CÓMO HA LLEGADO A IGC?

Descontenta de otras Asociaciones de la que fui socia y las cuales no cumplieron con mis necesidades, un compañero me habló de IGC. Tras esa conversación, tomé la de-



cisión de asociarme en ella. Tras un tiempo como socia, me ofrecieron ser Delegada Provincial de Guipúzcoa y acepté después de valorarlo muy detenidamente, por la responsabilidad que ello conllevaba.

Al año de ejercer como Delegada Provincial, me eligieron Vicepresidenta de la Asociación en Asamblea General, cargo que ostento en la actualidad.

Además de esto, en las últimas Elecciones al Consejo de la Guardia Civil iba como segunda en la lista de IGC, al conseguir un Vocal en dichas Elecciones, acudo a algunas convocatorias del Consejo como Vocal suplente.

DEFINA EN UNA PALABRA IGC Y EXPLIQUE EL PORQUÉ DE PERTENECER A ELLA.

Definir en una sola palabra a IGC me resulta un tanto difícil, puesto que esta Asociación cuenta con muchos valores, como la honestidad, principios democráticos, voluntad, futuro, ... Pero lo que me sedujo, y lo sigue haciendo hoy por hoy, es ser LIBRES E INDEPENDIENTES. Y por todos estos principios,

animaría a todos a pertenecer a esta Asociación porque somos una gran familia.

PARA FINALIZAR. ¿DESEA AÑADIR ALGO MÁS?

Me siento en la obligación de recordar a todos y cada uno de los compañeros que pertenecieron al Sindicato Unificado de la Guardia Civil (SUGC). Se trata de compañeros "históricos" en la lucha, incluso desde la clandestinidad, por las condiciones socio-laborales de los guardias civiles, que en los años ochenta y noventa arriesgaron por ello no sólo su trabajo y su libertad, sino también su estabilidad familiar y personal. Desde aquí y por todo ello, mi reconocimiento para todos. Para finalizar, manifestar que considero imprescindible la rehabilitación de las penas y sanciones disciplinarias y sus consecuencias, entre ella la expulsión del Cuerpo.

ENTREVISTA CON LA ABOGADA MERCEDÉS MARTÍNEZ BLANCO



INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN

Soy Mercedes Martínez Blanco, abogada en ejercicio, Colegiada número 2.700 del Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra, con fecha 5/06/2002, con despacho profesional en C/ García Camba número 4, 4^º-A, Pontevedra.

Finalizados los estudios universitarios y siempre con la fijación de dedicarme al ejercicio profesional, aunque soy natural de Lalin, me trasladé a Pontevedra para realizar los dos cursos de la Escuela de Práctica Jurídica, del Colegio de Abogados de Pontevedra, lo que me dio la oportunidad de conocer la profesión desde su interior, con prácticas en Juzgados y con profesionales de distintos sectores y ámbitos.

Posteriormente, presté servicios hasta el año 2.008 en un despacho multidisciplinar de

la ciudad de Pontevedra, por cuenta ajena, haciéndome cargo de la materia penal, civil y contencioso-administrativa, con la oportunidad de adquirir gran experiencia.

Siendo mi gran ilusión tener despacho propio, en octubre del año 2008, inicié mi etapa profesional con despacho propio, especializándome en penal y civil, así como en materia de seguros y responsabilidad civil, accidentes laborales, sucesiones y herencias, familia, y especial vinculación con la Guardia Civil.

¿QUE LE LLEVÓ A DEDICARSE A LA PROFESIÓN DE ABOGADA?

Decidí dedicarme a esta profesión para intervenir, desde la perspectiva del particular, empresario o profesional, en la Justicia, en defensa de los derechos e intereses de terceros.



¿CÓMO SURGE LA POSIBILIDAD DE COLABORACIÓN CON IGC?

Como ya he puesto de manifiesto, tengo una especial vinculación con la Guardia Civil, como esposa de Guardia Civil, he tenido y tengo actualmente, muchos compañeros que por distintos temas (administrativos, civiles, penales, contencioso-administrativos, etc), han requerido mis servicios profesionales. Casualmente, tuve relación primero profesional y después personal con Javier Rodríguez Rocha, Subdelegado de la IGC en la provincia de Pontevedra, persona que me plantea la posibilidad de colaborar con la Asociación, suponiendo para mí además de una gran oportunidad, un gran reto profesional, que no dudé en aceptar, dadas las garantías con las que contaba y el ilusionante proyecto que desde la Asociación se está presentando.

ANTES DE ENTRAR A COLABORAR CON LA ASOCIACIÓN IGC, HA LLEVADO CASOS A COMPONENTES DEL CUERPO?

Dado que soy esposa de Guardia Civil, tengo un especial vínculo con el cuerpo, tanto personal, evidentemente, como profesional,

con un amplio conocimiento de su funcionamiento, régimen interno y de su problemática en el ejercicio de sus funciones.

El hecho de ser abogada y esposa de compañero, guió, en parte mi vinculación profesional con el sector, haciéndome cargo numerosos expedientes, tanto administrativos, extrajudiciales, como judiciales (expedientes disciplinarios, expedientes sancionadores, así como aquellos destinados a la conciliación de vida laboral y familiar con el ejercicio de la profesión).

¿CÓMO ESPOSA DE UN GUARDIA CIVIL, CÓMO VE LA SITUACIÓN EN EL CUERPO?

La situación de los profesionales dentro del cuerpo, exige, día a día, atención, intervención y asesoramiento de profesionales especializados, para una mejor defensa de sus derechos.

¿QUÉ SERVICIOS PUEDE OFRECER A LOS SOCIOS DE IGC?

Siendo el principal objetivo la defensa de los derechos e intereses de los asociados en

el ejercicio de su profesión, dado que mi despacho es multidisciplinar, puedo ofrecer cobertura tanto jurídica como de asesoramiento, tanto en vía administrativa en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, mercantil, penal, laboral y contencioso-administrativo), en materias tan diversas como responsabilidad civil, accidentes de tráfico, seguros, familia, sucesiones y herencias, matrimonial y familia, accidentes laborales, reclamaciones bancarias, etc.

Además cuento con una red de colaboradores externos, profesionales independientes, tales como procuradores, peritos, etc, de gran valía y cualificación profesional, cuyos servicios pueden ser de gran utilidad cuando el asunto judicial lo requiera.

¿QUÉ LE PARECE IGC COMO ASOCIACIÓN DENTRO DE LA GUARDIA CIVIL?

Tras entrevistarme en varias ocasiones con el Subdelegado de Pontevedra, y tener un vínculo directo con asociados, puedo afirmar que el crecimiento de la Asociación se está produciendo día a día, consolidándose en el

sector, destacando su labor en la implicación con los problemas profesionales de sus asociados, como con su formación, contribuyendo en que el Guardia Civil pueda afrontar y solventar conflictos con agilidad y buenos resultados.

¿QUÉ VÍAS TIENEN NUESTRO SOCIOS PARA PODER PONERSE EN CONTACTO CON USTED?

Siendo fundamental la relación entre cliente y abogado, la urgencia y celeridad en determinados supuestos, la comunicación debe ser fluida, bien telefónicamente, a través de teléfono fijo y móvil, bien vía correo electrónico o incluso presencial, concertando cita en el despacho profesional ubicado en Pontevedra.

MERCEDES MARTÍNEZ BLANCO
DESPACHO DE ABOGADOS MARTÍNEZ
BLANCO
C/GARCÍA CAMBA 4, 4º-A,
36001, PONTEVEDRA
e-mail: info@martinezblanco.es



ENTREVISTA AGUSTIN FARIÑA



Buenos días Agustín, ante todo darte nuevamente la bienvenida a esta asociación y para quien no te conozca agradecerte te presentes con tus propias palabras.

Buenos días a todos los compañeros que a nivel nacional tenéis la fortuna de pertenecer o al menos conocer la asociación I.G.C. (Independientes de la Guardia Civil)

Mi nombre es Agustín Ángel Fariña Peña y soy natural de la Isla Canaria de Tenerife, en la actualidad resido en Barcelona, y tuve la fortuna de conocer la asociación de la mano de su Vocal Jurídico Fernando García, al cual posteriormente se unió su otro Vocal Oscar Chía y equipo jurídico de la asociación IGC

¿Cuál es tu destino y situación actual Agustín?

Soy soldado profesional de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, con Especialidad

Fundamental de Infantería Ligera, en el año 1996, cumplí los 9 meses del desaparecido Servicio Obligatorio Militar y tras terminar con mis estudios. El 06 de marzo del año 2000, juré por segunda vez nuestra Bandera ya como Profesional. Actualmente, estoy Destinado, Adscrito a la Subdelegación de Defensa de Santa Cruz de Tenerife, dependiendo a su vez, del Mando de Personal (MAPER). Ahora mismo, estoy a la espera de ser expulsado de las Fuerzas Armadas por pérdida de Actitud Psicofísica.

¿Cómo ha sido tu experiencia personal y profesional dentro de las Fuerzas Armadas?

Mi experiencia en las Fuerzas Armadas hasta finales del año 2014, sinceramente fue extraordinaria, de gratos recuerdos, donde conocí grandes Superiores y Compañeros de empleo, que siempre estarán en un espacio muy importante de mi Corazón. En las Fuerzas Armadas se entra por voca-





que llevaba recorrido me dije, Agustín, Fuerza y Valor, como te han enseñado. Continué corriendo y superé las pruebas con éxito aun con la citada lesión.

Nunca pude imaginar, que por una lesión, en Acto de Servicio, ocurriera lo que a la postre me tocaría vivir, conocer el lado más oscuro de las Fuerzas Armadas, una persecución, daños psicológicos, acusaciones que atentaban claramente en contra de mi Honor, y persecución, simplemente!!, por el mero hecho de estar lesionado, y ya sentirse uno como lo tratan de estorbo y batura, ya no les sirves, fuera uno y para dentro otro, me siento y muchos más se sienten así, un mero número.

Fui acusado de haber perpetrado hasta cuatro robos en esa Unidad; me obligaron a firmar en contra de mi voluntad, un documento en el que supuestamente y de forma voluntaria, reconocimiento médico con Traumatología, en la Junta Médico Militar Pericial en las Palmas de Gran Canaria. Se me realizaron unas pruebas de detección drogas de abuso, que bajo mi Juicio, no reunía las condiciones de garantías necesarias, realizadas por personal de Tropa, que ni ostentaban titulación Sanitaria, ni estaban autorizados para ello, todo se hizo bajo mi único punto de vista, de forma contraria a lo que marcaba la Normativa Operativa de Sanidad por aquel entonces. Tras esta prueba y el mismo día, solo pasaron 15 minutos, y se me realiza una nueva prueba de detección de drogas, esta vez sí como era siendo habitual hasta ese entonces y marca la citada Normativa. Dicha normativa dice muy claramente: El Jefe de Unidad, ha de realizar un escrito al Jefe de la Compañía, donde ha de recoger el día, la hora, el lugar y el número de componentes, con nombres y apellidos a los que se le van a realizar las pruebas. En este sentido, y así declararon esas personas en el Juzgado Territorial Militar Nº 51 de la Plaza de Santa Cruz de Tenerife, ese día, la orden no fue dada como se recoge en la Normativa, fue dada sobre la marcha y telefónicamente. Así mismo se recoge qué “en el momento de realizar las pruebas de detección de drogas de

ción, no es un trabajo nada fácil, es de pleno rendimiento, esfuerzo, sacrificio, un trabajo de Misiones Internacionales en ayuda humanitaria a esos Países donde se nos requiere, en los mismos donde ya hemos perdido muchos compañeros por accidentes, ataques terroristas, etc...

A partir de noviembre del año 2014, mi vida militar se truncó. Tras una lesión fortuita realizada en las pruebas físicas de carácter obligatorio para los militares, unos días atrás había llovido mucho, en la última de las pruebas, denominada prueba de esfuerzo, que trata de hacer un recorrido corriendo a campo a través, en el kilómetro 3, mi pierna izquierda se enterró en el lodo, sin que me diera tiempo a rectificar, por la misma inercia de la carrera. Aun con ese fuerte dolor que sentí en ese momento, y viendo el tiempo

abuso, los únicos autorizados y presenciales serán: Un Facultativo Sanitario Militar; dos testigos; y un Encargado para la realización de la documentación a rellenar por el interesado así como para su sellado, para su posterior custodio hasta el laboratorio, algo como me reitero que no se hizo, estando en la de saliva, esas dos únicas personas de Tropa. Volviendo a esa segunda prueba que se me realiza y era la que se venía haciendo habitualmente dentro de las Fuerzas Armadas y la que estaba regulada, en esa, si se encuentra presente un Facultativo Capitán Médico y el encargado de la misma, echando nuevamente en falta esos dos testigos que se requieren. Mi sorpresa fue mayúscula, cuando llegan los resultados y se realiza sobre ellos un informe: "el Soldado D. Agustín Ángel Fariña Peña, da como resultado NEGATIVO, en la prueba de orina pero por lo contrario, da como resultado POSITIVO, en la prueba realizada de muestra de saliva.

Todo esto conjuntamente con esas Reuniones Extraoficiales, originó en un principio, que sufriera Crisis de Ansiedad Agudas. Mis Compañeros en ese entonces, veían y escuchaban todo lo que me estaba ocurriendo, pero ninguno se dignó en apoyarme, por lo que tuve que buscarme la manera de poder conseguir las pruebas necesarias para poder Denunciar todo aquello.

Y es cuando comienzo a grabar, a diferentes Mandos de esa Unidad, donde se recoge tanto acusaciones de robo, así como menosprecios, ataques, coacciones, y un daño brutal Psicológico. El día 16 de abril del año 2015, ya no pude más, tras salir del cuartel, sufro una fuerte crisis de ansiedad, por lo que casi tengo por la autopista de Tenerife norte un accidente. Como pude, abandoné el carril derecho para poder detener mi vehículo en el arcén, tumbar mi sillón, respirar poco a poco profundamente, tratando de recuperar algo de tranquilidad, para seguir mi marcha hasta un centro médico donde fui tratado. Al día siguiente y hasta la fecha, se me concede la Baja Psiquiátrica pero, en esta ocasión, no se me concede como en Acto de Servicio.



EL PAÍS

ME GUSTA

Expedientado un soldado por grabar a un mando sin su consentimiento

Tras Denunciar estos hechos, pensé que ya podría quedarme tranquilo, que la Justicia Militar, me arroparía y protegería y que aquella persecución cesaría en ese mismo instante, tras mi denuncia el 12 de mayo del año 2015. Todo lo contrario, lejos de apaciguarse las cosas, se fueron uniendo más personas a esta situación tan dramática para mí. La Justicia Militar, poco a poco, con una excusa por aquí, y otra por allá, fue archivando todas mis Denuncias, a pesar de las Pruebas tan contundentes aportadas como tal: Grabaciones, Documentales y hasta la Declaración de un Comandante, que entre otras cosas declaró, que en aquella Unidad, se tenía como costumbre acusar de ladrones a los Soldados sin Prueba alguna y recordó el caso de otro Soldado, así como que en esa Unidad, se actuaba de forma SECTARIA, entre otras muchas más cosas de gran interés, todo ello, recogido en su declaración ante el Juez.

Se archivaban mis Denuncias pero por otro lado varias de las mismas se tornaron



en mi contra, pasando de Denunciante a Denunciado sin prueba alguna aparente para poder ser acusado de ningún delito o infracción. Actualmente aparte de ello, tengo abiertos tres expedientes Disciplinarios por faltas Graves, derivados tras los archivos de mis Denuncias.

Primero mis Maltratadores, luego la Justicia Militar y ya lo que faltaba, el todo poderoso Ministerio de Defensa. El próximo día 4 de junio, en el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) Central de Madrid, se celebrará el primero de los Juicios contra Defensa. El Señor Ministro por aquel entonces, Pedro Morenés Solves, desestimó el recurso interpuesto por mi letrada, acompañado y respaldado con varios informes Periciales Forenses y de Ingresos, los cuales recogían que por la Gravedad existente, ya que de manifiesto exis-

tía el grave riesgo de Suicidio, es por lo que se recomendaba mi incapacidad total para el desarrollo de mis funciones en Las Fuerzas Armadas y mi expulsión definitiva. Morenés lo desestimó, regalándome como premio, ya más de un año y medio de más, de este calvario, auténtico Infierno donde me he visto atrapado y sin salida alguna.

A la postre de estos hechos, el mismo Psiquiatra Pericial Forense, D. Jesús M. Cuesta Bascones, emitió un nuevo Informe Pericial, donde se recoge, lo mismo que en los anteriores pero añadiendo, tras ver que no se tenían en cuenta sus valoraciones como profesional y pericial, que nombraba máximo responsable de lo que ocurriera con mi vida a partir de esa fecha, al Ministerio de Defensa.

Todo esto ha conllevado, tras estos últimos tres largos años y medio de mi vida, un deterioro manifiesto y unas enfermedades irreversibles, que día a día, me cuesta mucho poder seguir adelante con ellas. Tengo Diagnosticado: Crisis de Ansiedad Agudas; Fobias; Depresión; Insomnio; así como problemas estomacales, Colon Irritable Irreversible, hechas las pertinentes pruebas médicas, derivado también de tanto nerviosismo y Stress por lo vivido con mi Caso.

Me ha costado casi la vida en tres ocasiones, teniendo que ser internado en un Centro Especializado Psiquiátrico, por intentos de Suicidio, pensamientos autos líticos, y pensamientos de muerte continuos.

Mi vida ha cambiado, aquel Agustín de antes, cuanto lo echo de menos pero es que ese Agustín, ha muerto. Nunca podría pensar, que por entregar mis mejores años de juventud, a la dedicación de mi trabajo por y para España, me pudieran destrozarse la vida de la forma que lo han hecho, es totalmente injusto.

Solo espero, que ahora, sin la Opacidad que se ha llevado a cabo por parte de la Justicia Militar, ahora la Justicia Ordinaria Española, me de la razón, no pido ni más ni menos de lo que me pertenece, solo pido

JUSTICIA!!. Lo tengo muy claro, si no la consigo en este País, no pasa nada, estoy dispuesto a llegar hasta Europa, con respaldos tan buenos como los de los miembros de Independientes de la Guardia Civil, (IGC), se es capaz de llegar pero que muy lejos.

Como digo, no pienso parar. Ya no es solamente mi vida destrozada. La vida de mi Padre, a mi madre por desgracia ya no la tengo entre nosotros. La vida de unos hermanos, la vida de una familia entera, que lógicamente muy preocupados por mi situación, han tenido que vivir muy angustiados, por mis reiterados intentos de Suicidio. No pienso dejar que aquí nadie, se marche de rositas, el daño Gratuito es inconcebible sin razón alguna, aparte de ello mi Honor, totalmente pisoteado, ya que no soy ni cocainómano, ni ladrón, cuando necesito algo de alguien, lo pido, no soy amigo de lo ajeno.

Por último, y aprovechando esta gran oportunidad que me dan los Grandes Compañeros de IGC, quiero agradecer a la actual Excma. Sra. Ministra de Defensa, Doña María Dolores de Cospedal ya qué, en el mes de noviembre del año 2017, quien suscribe y acogiéndose al Artículo Número 29 de nuestra Constitución Española, (Derecho de Petición) le envía de carácter Urgente a la Ministra, un BUROFAX el cual es recogido por su Gabinete.

Cuatro meses más tarde, ya no solo es que no soy contestado por la misma Ministra de Defensa a mi Domicilio, se me contesta por otras vías Militares, y me contesta unos de sus Asesores Jurídicos. En la citada carta, le explicaba al Señora Ministra de Cospedal, el Drama que había vivido en esta última etapa de mi vida dentro del Ejército, y de igual manera, le supliqué, le imploré, que cuanto antes, diera las órdenes oportunas para que cesara de una vez por todas esta persecución, así como que de igual manera, por mi delicado estado de salud mental, le suplicaba que a la mayor brevedad posible, y siendo la única persona de este País que lo podría hacer, ordenara de inmediato mi expulsión de las Fuerzas Armadas.



Contestación al cabo de esos cuatro meses como he comentado y por la persona que ya he nombrado: Inadmitida a Trámite, su Derecho de Petición. Muchísimas gracias Excma. Sra. Ministra de Defensa, María Dolores de Cospedal, habéis destruido por completo la vida de un buen Soldado, y la de toda su familia. Eternamente agradecido.

¿Qué destacarías de la asociación I.G.C. que la distinguiese del resto de asociaciones dentro de las Fuerzas Armadas?

El contar con una trinchera de abogados especializados en derecho militar, prescindiendo de confiar sus servicios a abogados de aseguradoras genéricas que sin descartar puedan ser extraordinarios profesionales del derecho, cierto es también que quien mucho abarca... poco aprieta y la dinámica



de la justicia militar y su manejo hace conocerla suficientemente a fondo para que el compañero tenga una defensa digna ante unos procedimientos tan complejos como los dependiente de la administración de justicia militar.

Además de contar con extraordinarios profesionales de primer nivel en conocimientos y experiencia en la materia, IGC destaca por su cercanía, sensibilidad y acción directa ante la adversidad en la que se pueda ver envuelto cualquier miembro tanto de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como de las Fuerzas Armadas.

Lamentablemente los procedimientos administrativos y disciplinarios en que dentro de las Fuerzas Armadas puede verse inmerso un profesional, raro es que la administración pueda dar su brazo a torcer en el primer escrito, ni tan siquiera en toda la vía administrativa, es ahí donde IGC da un paso más allá no sólo llegando a la vía contenciosa sino dando un paso más allá exigiendo responsabilidades allá donde las hubiera.

Para IGC no hay procedimientos sin responsabilidad, un procedimiento sin responsabilidad para el encartado sin duda que al menos en éste ha generado un perjuicio psicosocial en muchos casos de difícil restitución y es donde la asociación IGC (Independen-

dientes de la Guardia Civil) exige responsabilidad patrimonial, disciplinaria e incluso penal en la responsabilidad del perjuicio que no se puede haber generado gratuitamente.

¿Consideras IGC una asociación únicamente de Guardias Civiles?

Al contrario de lo que se pueda pensar IGC ha demostrado que a pesar de que únicamente pueden ser asociados Guardias Civiles, esta asociación también se solidariza con cualquier miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado así como de sus Fuerzas Armadas.

Recordemos que en muchas ocasiones la carrera de cualquier militar se culmina con su acceso al cuerpo de la Guardia Civil, siendo las Fuerzas Armadas un primer paso en el disfrute de la carrera militar con sus alegrías y los conflictos que pudieran surgir pudiendo en todo ello contar con la mano amiga de la asociación IGC.



ENTREVISTA CON YOHANNA ALONSO



¿Nos puedes explicar cómo se puede compatibilizar?

Se compatibiliza con ayuda, con apoyo de familiares y amigos, robándole tiempo a ellos y a las horas de descanso, lo cuál no es muy bueno porque para recuperar hay que dormir y regenerar, pero es el momento de esforzarse.

¿Qué proyectos tienes en mente desarrollar para impulsar las Relaciones Institucionales de IGC con otras entidades, instituciones o grupos?

En cuanto baje mi caótica actividad he de reunirme con los compañeros de la Junta Di-

Has ganado nuevamente el campeonato mundial de Moitai, ¿Volverás a intentarlo?

Si, ya no es sólo el hecho de pelear y ganar o perder, es el hecho de la experiencia vivida y los momentos compartidos con entrenadores y amigos, mientras pueda, seguiré peleándolo.

Tienes una actividad vertiginosa, trabajo de Guardia Civil, Vocal de la Junta Nacional de IGC, colaboradora de diversas causas sociales y humanitarias, deportista de élite.





rectiva para que me pongan al día de como está la situación, ya que han tenido a bien liberarme de mis responsabilidades para que pudiese dedicarme a mis entrenamientos sin romper la concentración del objetivo final.

Qué piensas del acuerdo salarial propuesto por el Ministerio de Interior, ¿Es suficiente, es claro y preciso, o tiene un contenido taxativo que no permite ajustarlo a la equiparación con Mossos d'Esquadra?

No me parece justo, ni claro ni preciso. Y no sólo necesitamos una equiparación salarial, también necesitamos mejoras en medios y material.

¿Qué actuaciones personales se te ocurren hacer para hacer crecer la Asociación IGC aprovechando tus triunfos y comparecencias en medios de comunicación?

Puedo ofrecer es difusión mediática y cursos de defensa personal para darnos más a conocer, en la camiseta con la que pelee este año llevaba en la espalda el logo de IGC, la gente se sorprendía y me preguntaba que era eso, y yo contestaba orgullosa "mi asociación me apoya y está conmigo"

Saca defectos a IGC, ¿Y sus virtudes?

Ahora mismo defectos no, virtudes tiene muchas, sólo ese objetivo de mejora diario, esa ilusión por crecer y ofrecer más, es muy importante, la IGC no se conforma, siempre quiere crecer y tiene un equipo cualificado para llegar muy lejos.

¿Has encontrado el destino idóneo en Huelva para cumplir tu profesión de Guardia Civil, o a qué destino aspiras?

Llevo poco tiempo aquí y no esto estabilizada, pero me encantaría un equipo de Policía Judicial, un curso CIO, y acabar en el País Vasco.

Si una productora de cine o de series de televisión te ofreciera un papel de mujer Guardia Civil, en un thriller policiaco, en el que se emplearan artes marciales, ¿Pedirías una excedencia, si se te abrieran las puertas del cine?

¡Si! Claro que lo haría, es un sueño que se haría realidad, no me lo pensaría dos veces.

¿Qué puede aportarte IGC para darte felicidad y cumplir alguno de tus sueños u objetivos?

IGC me aporta tranquilidad, y hoy en día es algo muy importante que valoro y necesito, saber que están ahí para mí 24 horas, es muy importante.

¿Qué proyectos tienes a corto, medio, y largo plazo que nos puedas contar?

Pues este mes de Mayo me voy a la India y a Nepal y por a estar con una ONG en un campo de niños ayudando y enseñándoles defensa personal, creo que va a ser una de las mejores experiencias de mi vida.

¿No te cansas de viajar?

¡No! Viajar es un regalo, ojalá pudiera hacerlo más a menudo.

Para finalizar, ¿La IGC ha conectado contigo o tú con ella? Y ¿Qué te transmite la Asociación, pensando en quienes la represen-

tan, qué te transmiten esas personas de individual o de colectiva forma?

Contacto conmigo el delegado de Alicante para ofrecerme formar parte de ella, y fue tan bueno lo que me dijo que no pude decir que no, lo he dicho previamente, me ofrecen tranquilidad, seguridad, saber que estoy rodeada de un equipo de profesionales que no me va a soltar de la mano.

INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC) ACUDIÓ A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNCIONARIOS Y JUBILADOS (AESFAS)



La asociación profesional Independientes de la Guardia Civil asistió el día 7 de abril a la asamblea general del año 2018 de la asociación española de funcionarios y jubilados AESFAS, al ser miembro de la misma en unión con otras asociaciones de funcionarios y jubilados como son:

- UNIÓN DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA (UDP)
- REAL HERMANDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y GUARDIA CIVIL
- HABILITADOS CLASES PASIVAS
- ASOCIACIÓN UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES (AUME)



- ALTERNATIVA SINDICAL DE POLICÍA (ASP)
- ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL, entre otras muchas más organizaciones similares, y de discapacitados.

En la asamblea estuvo presente en representación de la asociación el Presidente de Independientes de la Guardia Civil (IGC), que además de asistir al desarrollo de la misma, mantuvo entrevistas por separado con los cargos de AESFAS, concretamente con la presidente Angelina Fernández Berriguete, como se aprecia en la fotografía, también con el vicepresidente Vicente Gavidia, el Delegado de Convenios Javier Sánchez, quien informó de todos los convenios de colaboración de las distintas entidades, con las que los socios de AESFAS y por tanto de IGC pueden beneficiarse de importantes descuentos que no disfrutan cualesquiera otras persona no afiliadas.

La entrevista fue más extensa con el Subinspector de Policía Javier Conejero, -jubilado por sufrir lesiones en una detención estando de servicio-, ya que éste es el Coordinador de Fun-

cionarios de AESFAS, y por tanto la persona primeramente relacionada con los funcionarios en activo, integrantes de la asociación.

También hubo momentos para relacionarse con Juan José Garrido, responsable de Marketing, y con José Ramón Martínez coordinador de la web de la organización.

Después de un largo día de exposiciones, explicaciones, y propuestas de los asistentes, puede concluirse que la relación o integración de IGC en el colectivo AESFAS proporciona la posibilidad de disfrutar de servicios y bienes a un menor coste, por los convenios de colaboración, siendo además que su más de millón y medio de afiliados, hacen inmejorables esas negociaciones por el volumen de demandas de productos a las empresas colaboradoras, hasta el punto que el responsable de las relaciones de automóviles OPEL con la asociación, presente en la asamblea, reconoció haber vendido hasta mil vehículos a los afiliados, estando gratamente agradecido por la intermediación de AESFAS.

Cadenas hoteleras, agencias de viajes, o aseguradoras son las que más han visto incre-

mentada las demandas de sus servicios o productos, por parte de los afiliados de AESFAS.

Además se expuso que la también integrante de AESFAS, la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA había conseguido firmar un convenio con el ente público para que los jubilados, al igual que la Iglesia, tuvieran su programa especial que informara y diera participación al numeroso grupo de millones de personas jubiladas de nuestro país.

Como consecuencia de las actividades de AESFAS esta organización tan numerosa se ha

convertido en un colectivo de gran influencia en todos los ámbitos políticos y económicos de nuestro país, por lo que Independientes de la Guardia Civil (IGC), colectivo de guardias civiles en activo, va a potenciar la integración de jubilados del Cuerpo a través de su organización, y va a ofrecer los convenios con sus descuentos, también a los padres jubilados, sean o no funcionarios.

Es por todo que IGC intentará a través de varios guardias civiles de la organización, mantener una más estrecha relación dentro de la organización AESFAS, para hacer llegar todos los beneficios de la misma, a sus socios y familiares.

SENTENCIA DE INTERÉS



MINISTERIO
DEL INTERIOR



2ª ZONA DE LA
GUARDIA CIVIL
Jefatura

CONFORME con el informe de mi Asesor Jurídico, de fecha 23 de mayo de 2017, que se une, y por sus propios fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil,

RESUELVO

La terminación del Expediente Disciplinario número FG579/16 SIN DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, seguido al Guardia Civil D. [REDACTED], en averiguación de la presunta falta grave prevista en el número 21, del artículo 8 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, consistente en "Cualquier reclamación, petición o manifestación contrarias a la disciplina debida en la prestación del servicio o basadas en aseveraciones falsas, o formuladas con carácter colectivo".

La presente resolución deberá ser notificada al interesado, MEDIANTE ENTREGA DE FOTOCOPIA DE LA MISMA Y DEL INFORME DE MI ASESOR JURÍDICO, para el debido conocimiento de la motivación, haciéndole saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno, por no tener carácter sancionador.

Toledo, a 26 de mayo de 2017

EL CORONEL
JEFE INTERINO DE LA ZONA

Gabriel Llamazares Rodríguez



SE HA HECHO LA PRESENTE FOTOCOPIA
CINCO EJEMPLARES CON EL ORIGINAL.
29-05-2017

CANAL ELECTRÓNICO
5703-071a

Avenida de Barber nº 42.
45005 TOLEDO.
Tel: 925 221 920. Cxt. 205.
Fax: 925 22 53 93.

75



MINISTERIO
DEL INTERIOR



ASESORÍA JURÍDICA DE
LA 2ª ZONA DE LA
GUARDIA CIVIL

Visto el Expediente FG 579/17, seguido al Guardia Civil D. [REDACTED]
[REDACTED] destinado en [REDACTED] de la Comandancia de [REDACTED]
resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La orden de proceder fue emitida por el General Jefe de la 2ª Zona de la Guardia Civil de Castilla La Mancha, con fecha 5 de diciembre de 2016, en averiguación de la presunta falta grave prevista en el número 21 del artículo 8 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, consistente en «Cualquier reclamación, petición contrarias a la disciplina debida en la prestación del servicio o basadas en aseveraciones falsa, o formuladas con carácter colectivo».

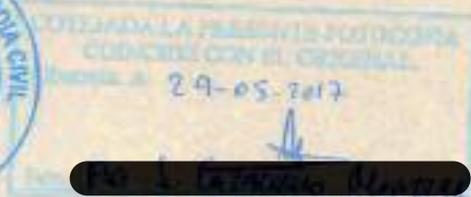
Las actuaciones se han tramitado con sujeción a lo que determinan los Capítulos I y III del Título IV de la propia Ley.

SEGUNDO.- A la vista de las actuaciones incorporadas y de la prueba practicada en el procedimiento, se declaran expresamente probados en el presente expediente disciplinario a efectos de emitir el correspondiente informe, los siguientes hechos:

Con fecha 9 de septiembre de 2016, en BOGC número 37, el Guardia Civil D. [REDACTED]
[REDACTED] pasó destinado a [REDACTED] de la Comandancia de [REDACTED]
cesando en su anterior destino en el Núcleo de Servicios de la Comandancia de Bizkaia.

El Guardia Civil [REDACTED] presentó en la Oficina de la Compañía de Plana Mayor de la Comandancia de Bizkaia, diversas solicitudes de permiso por asuntos particulares (folios números 12, 18, 24, 30, 36, 42, 48).

Mediante diversas instancia dirigidas al Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Bizkaia (folios 8 a 11, folios 14 a 17, folios 20 a 23, folios 26 a 29, folios 38 a 41, folios 44 a 47) el referenciado Guardia Civil manifestó que « que a la fecha de la presentación de este escrito el dicante no ha tenido constancia de la fecha de entrada del referido escrito en el organismo competente para resolver la referida instancia, ni tampoco han sido grabados los días solicitados en el aplicativo informático...». Así mismo en dicha instancia solicitó que se diera cumplimiento a cuanto establecen artículo 41,42,43.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no se había emitido por el órgano



competente y en el plazo de quince días, el correspondiente certificado acreditativo del plazo para resolver, y los efectos del silencio administrativo.

Obra en el procedimiento diversos escritos individualizados firmados por el Capitán Jefe de la Compañía (D. Ramón Marín Álvarez) y notificados al interesado el mismo día de la presentación de la solicitudes de permiso por asuntos particulares (folios 13,19,25,31,37,43, 49) con el siguiente texto que a continuación se transcribe:

1º párrafo contraportada solicitud

A efectos de hacer efectiva la notificación prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 13 de la Orden General número 1, de 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil, y en analogía con lo dispuesto en el punto 3 del art. 9 de la Orden General 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, la denegación de los Permisos por Asuntos Particulares, se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión Operativa, a través del cual podrá tomar conocimiento de la motivación que sustenta la referida denegación.

2º párrafo contraportada solicitud

Contra la presente Resolución, en su caso, de la denegación de dicho permiso, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Capitán de la Compañía de Plana mayor de la Comandancia de la Guardia Civil de Bizkaia, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otro lado, obra en el procedimiento los diferentes recursos de alzada presentados por el referenciado Guardia Civil [REDACTED] tras tener conocimiento mediante el acceso a la aplicación Gestión Profesional, y comprobar que sus solicitudes habían sido rechazadas.

Consta en relación a tales recursos de alzada presentados, diversos oficios del Capitán Jefe de la Compañía (folios 101, 83, 95, 107, 114, 121, 135,141), donde se certifica la recepción de los diferentes recursos de alzada, y se indica el plazo para notificar y resolver, así como los efectos del silencio administrativo.

Obran en el expediente documentos impresos de la aplicación de Gestión de Recursos Humanos (folios 85,91, 98, 104, 110 118, 124, 137) que acreditan el estado de las solicitudes de permiso asuntos particulares: Rechazada, las observaciones del autorizador y la fecha de

Página 2 de 6



COPIA AUTOCOPADA
CONCORDA CON EL ORIGINAL

29-05-2017

[REDACTED]

autorización, pero no figura la fecha de grabación en dicho sistema de tales permisos. Algunos de estos documentos figuran con un recibo firmado por el encartado y con una fecha.

TERCERO.- El Instructor, considerando concluso el expediente, califica los hechos como constitutivos de la infracción disciplinaria grave de « Cualquier reclamación, petición contrarias a la disciplina debida en la prestación del servicio o basadas en aseveraciones falsa, o formuladas con carácter colectivo », prevista en el número 21 del artículo 8 de la Ley Disciplinaria, formulando a tal efecto Propuesta de Resolución en la que propone la imposición de la sanción de cinco días de pérdida de haberes con suspensión de funciones.

CUARTO.- El expedientado, por su parte, ha presentado alegaciones, que en síntesis consisten en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, vulneración del principio de legalidad-tipicidad, y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los acontecimientos referidos en el Antecedente de Hecho Segundo, a juicio de del Asesor Jurídico que suscribe, no integran la falta grave de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, toda vez que de la documentación incorporada al procedimiento, no ha quedado acreditado la consumación de los elementos constitutivos del tipo disciplinario, pues tal y como señala la reciente sentencia Tribunal Supremo, Sala Quinta, de lo Militar, Sentencia 12/2017 de 7 Feb. 2017, la apreciación de la falta prevista en el artículo 8.21 LORDCG requiere: 1º) La realización de aseveraciones falsas, es decir, faltar a la verdad (elemento objetivo). 2º) Como elemento subjetivo, que la falsedad cometida, además de relevante, hubiere sido hecha intencionalmente.

Señalado lo anterior, en el caso que nos ocupa el Guardia Civil [REDACTED] lo que manifiesta en sus diferentes instancias dirigidas al Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Bizkaia (folios 8 a 11, folios 14 a 17, folios 20 a 23, folios 26 a 29, folios 38 a 41, folios 44 a 47) es que a la fecha de la presentación de sus escritos no ha tenido constancia de la fecha de entrada en el organismo competente para resolver la referida instancia, ni tampoco han sido grabados los días solicitados en el aplicativo informático, y que tampoco consta certificado que debe ser emitido por la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la hoy derogada Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pues bien, examinada la documentación obrante en el expediente respecto a las solicitudes de permiso por asuntos particulares presentadas por el encartado, debe señalarse en primer lugar, que de lo que si tiene conocimiento éste es de la fecha de entrada en el registro en el que presenta

Página 3 de 6



29-05-2017

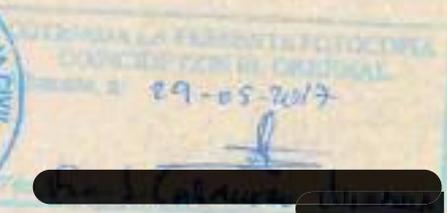
81

sus solicitudes, pero no de la fecha de entrada en el organismo competente para resolverlo, pues no consta en el expediente documento alguno que acredite que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.4 de la hoy derogada Ley 30/92, (En todo caso las Administraciones Públicas informaran a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo,() dentro de los diez días siguientes a la recepción de de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud haya sido recibida por el órgano competente) así como tampoco consta Resolución motivada alguna que haya sido dictada ni notificada al interesado en el plazo señalado, tal y como así lo exige el artículo 13. 1 de la Orden General número 1, dada en Madrid a 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil. «Si la concesión fuese denegada, deberá comunicarse motivadamente al interesado antes de dar a conocer la planificación del servicio del personal de la unidad; o en el supuesto de que haya sido solicitado con posterioridad, se deberá notificar la resolución motivadamente dentro de las 48 horas siguientes a la petición».

No pudiendo en ningún caso considerarse como documento acreditativo de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la hoy derogada Ley 30/92, y aún menos como Resolución motivada de la denegación de asuntos particulares, los escritos del Capitán Jefe de la Compañía (folios 13, 19, 25,31,37,43,49). Pues cualquier resolución en el ámbito administrativo además de ser motivada debe reunir una serie de requisitos/contenido, de los cuales carece dicho escrito, baste con examinar detalladamente el mismo para apreciar que se limita a informar al encartado que la «denegación de los Permisos por Asuntos Particulares, se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión Operativa, a través del cual podrá tomar conocimiento de la motivación que sustente la referida denegación».

En este sentido resulta necesario traer colación la STC 232/92 de 14 de diciembre, en la que señala que "... el interesado o parte ha de conocer las razones decisivas, el fundamento de las decisiones que le afecten, en tanto que instrumentos necesarios para su posible impugnación y utilización de recursos".

El Tribunal Constitucional ha venido afirmando que la motivación de un acto administrativo es la que permite discernir entre discrecionalidad y arbitrariedad (STC 165/93 TC/1993), 18 de mayo), y así "... la exigencia de motivación suficiente es, sobre todo una garantía esencial del justiciable mediante la que se puede comprobar que la resolución dada al caso es consecuencia de una exigencia racional del ordenamiento y no el fruto de la arbitrariedad " (SSTC 75/1988 , 199/1991 , 34/1992 TC/1992) y 49/1992 .



Página 4 de 6

83

En el presente caso, y atendiendo a la documentación obrante en el expediente, el Guardia Civil [REDACTED], no sólo no tiene constancia de la fecha en que la solicitud haya sido recibida por el órgano competente para resolver la referida instancia tal y como él afirma, sino que además no tiene constancia de la fecha en que se ha procedido a las denegaciones de las solicitudes, ni de la autoridad que lo deniega, ni de las causas ni la motivación de las mismas, no existiendo por tanto resolución administrativa alguna contra la que interponer el correspondiente recurso de alzada, generando así una palmaria situación de indefensión al interesado. Pues difícilmente puede señalar el Capitán Jefe de Compañía en sus escritos (folios 13,19,25,31,37,43, 49) que el Guardia Civil [REDACTED] tiene un plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente para interponer recurso de alzada, cuando ni si quiera el interesado tiene conocimiento de la denegación, y de la resolución dictada por la Autoridad competente.

Finalmente, y en cuanto a la afirmación que hace el encartado relativa a «que la fecha de la presentación de este escrito tampoco han sido grabados los días solicitados en el aplicativo informático», de la documentación incorporada al expediente, no puede determinarse ni el momento en que el encartado accede al sistema-aplicativo informático para comprobar si han sido o no grabados, ni el momento en el que se graban, salvo que se hubiera practicado una auditoría del sistema que así lo hubiere acreditado. Pues los documentos impresos de la aplicación de Gestión de Recursos Humanos (folios 85,91, 98, 104, 110 118, 124, 132), lo que acreditan es el estado de las solicitudes de permiso asuntos particulares (Rechazada), las Observaciones del autorizador, y la fecha de autorización, pero no figura la fecha de grabación de tales solicitudes ni tampoco el momento en el encartado accede al Aplicativo de Gestión de Recursos Humanos en dicho sistema.

SEGUNDO.- No resultando acreditado la falsedad de las manifestaciones, se está, por tanto, en el caso de terminar las actuaciones sin declaración de responsabilidad para el expedientado, siendo innecesario entrar a analizar y dar contestación a las alegaciones formuladas.

TERCERO.- La competencia para resolver corresponde al Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª Zona de la Guardia Civil (Castilla-La Mancha), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

RESOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Procede, a juicio del Asesor que suscribe, y así se propone, la finalización del presente Expediente **SIN DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD** para el Guardia Civil D. [REDACTED] [REDACTED] atendiendo a lo señalado en el fundamento de derecho primero.

Si se resuelve de conformidad, volverá el procedimiento a su Instructor para que:

Página 5 de 6



ALBACETE, 29 de Mayo de 2017

85

-Notifique la Resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso, por no tener carácter sancionador.

-Y lleve a cabo los demás trámites de ejecución.

El presente dictamen deberá quedar unido al Expediente inmediatamente antes de la Resolución de la Autoridad disciplinaria.

Se devuelven los antecedentes.

Toledo, a 23 de mayo de 2017



LA CAPITÁN AUDITOR
ASESOR JURÍDICO

Loudees Peña Sánchez
Loudees Peña Sánchez



REGISTRADO EN LA FUNDACIÓN DE FIDEUCOMIA
EXERCICIO CLM AL OSEJUNAL
29-05-2017

ORDEN GENERAL NÚMERO 1, POR LA QUE SE REGULAN LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (PARTE II)



Artículo 31. Permiso por paternidad.

1. Por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá una duración de veintiocho días naturales ininterrumpidos, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. No obstante, la duración del permiso de paternidad seguirá siendo de quince días naturales hasta que no se autorice la entrada en vigor del artículo 2 de la Ley 9/2009, de 6 de octubre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el

neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso podrá iniciarse, a elección del interesado, a partir de la fecha del nacimiento, durante la hospitalización o inmediatamente a continuación del alta hospitalaria del hijo.

Cuando el nuevo nacimiento, acogimiento o adopción se produzca en una familia numerosa, en el caso en que la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, acogimiento o adopción, o si en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento de acuerdo con la legislación vigente, se aumentará este permiso en cinco días naturales ininterrumpidos unidos al mismo. Esta duración se ampliará en el supuesto



de parto, acogimiento o adopción múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. El incremento de la duración es único, sin que proceda su acumulación cuando concurren dos o más de las circunstancias señaladas.

A efectos de la consideración de la familia numerosa, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Cuando el hijo nacido, adoptado o menor acogido tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento de acuerdo con la legislación vigente, se aumentará este permiso en cinco días naturales ininterrumpidos unidos al mismo.

2. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto, adopción o acogimiento previstos en esta sección.

Artículo 32. Permiso retribuido para las guardias civiles en estado de gestación.

1. La guardia civil en estado de gestación tendrá derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la trigésimo séptima semana de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana trigésimo quinta de embarazo, hasta la fecha del parto.

Artículo 33. Permiso por razón de violencia de género.

1. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las mujeres guardias civiles víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Asimismo, las guardias civiles víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación el tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso, siempre que acredite tal situación mediante una copia de la sentencia firme, de la orden de protección o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte dicha orden, del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

Artículo 34. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

1. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. Se tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de la duración de aquella, salvo que excepcionalmente la autoridad competente para su concesión apruebe un porcentaje superior, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continua y permanente, acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el guardia civil tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho de la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en la misma unidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas del correcto funcionamiento del servicio.





Igualmente, esta reducción de jornada podrá ser sustituida, a solicitud del interesado debidamente acreditada, por un permiso que acumule su disfrute en jornadas completas en un período de referencia mensual, salvo que por razones organizativas de la unidad se aconseje otro mayor.

Artículo 35. Permiso por la consideración de víctimas del terrorismo.

1. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los guardias civiles que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de guardias civiles y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los guardias civiles amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del

horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que se establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

CAPÍTULO IV

Licencias

Artículo 36. Licencia por asuntos propios.

1. La licencia por asuntos propios podrá concederse, siempre que las necesidades de servicio lo permitan, de forma que su duración acumulada no exceda en ningún caso de noventa días naturales en cada período de dos años de servicios efectivos prestados, contados desde la fecha de inicio de la primera de ellas.

2. La duración de la licencia por asuntos propios se computará en días naturales conse-

cutivos y comprenderá desde el primer día que se deje de estar disponible para prestar servicio hasta el día en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo, sin días intermedios. La duración mínima de estas licencias será de siete días naturales consecutivos.

3. La licencia por asuntos propios se concederá sin retribución alguna.

Artículo 37. Licencia por estudios.

1. La licencia por estudios podrá concederse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, para realizar aquellos relacionados con las funciones y actividades del puesto, cuando no hayan sido convocados en el ámbito de los Ministerios de Defensa y del Interior, con el fin de consolidar, aumentar o actualizar la formación precisa para el desarrollo de su carrera profesional.

2. La licencia por estudios tendrá dos modalidades:

a) Hasta siete días naturales, con percepción solamente de las retribuciones básicas.

b) Entre ocho y noventa días naturales, sin retribución alguna.

3. Sólo se podrá disfrutar de una licencia por estudios, en una u otra modalidad, durante el año natural.

CAPÍTULO V

Autoridades competentes para la concesión de vacaciones, permisos y licencias

Artículo 38. Competencia para la concesión de vacaciones y permisos.

1. La competencia para la concesión de las vacaciones y permisos previstos en esta orden corresponde:

- a) Al Director General de la Guardia Civil, los del Director Adjunto Operativo, los de los Subdirectores Generales y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.
- b) Al Director Adjunto Operativo, Jefe del Mando de Operaciones, Subdirectores Generales de Personal y de Apoyo y Jefe del Gabinete Técnico, los del personal destinado o en comisión de servicio en la unidad y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.
- c) A los Jefes de Zona, Jefatura u Órgano similar, los del personal destinado o en comisión de servicio en la Unidad y los de los jefes de las unidades directamente dependientes.
- d) A los Jefes de Comandancias, Sector, Servicio o unidad similar, los del per-





sonal destinado o en comisión de servicio en los mismos.

e) A los jefes de unidad, no incluidos en el párrafo anterior, que podrán conceder, al personal en ella destinado o en comisión de servicio, los siguientes:

- Permiso de paternidad.
- Permiso por asuntos particulares.
- Permiso por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar por consanguinidad o afinidad.
- Permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
- Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación de enseñanzas oficiales en centros oficiales.
- Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- Permiso para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida.
- Permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

2. La concesión del crédito derivado de las situaciones o permisos dispuestos en los artículos 7 y 8, así como las acumulaciones previstas en el artículo 6.3 serán competencia de los mandos previstos en las letras a, b, c y d del apartado anterior.

Artículo 39. Competencia para la concesión de licencias.

Corresponde al Subdirector General de Personal de la Guardia Civil la concesión de las licencias, así como dictar las normas por las que ha de regirse la tramitación y control de las mismas.

Artículo 40. Recursos.

Contra las resoluciones y actos administrativos que se adopten en el ejercicio de las competencias previstas en esta orden general, los guardias civiles podrán interponer los recursos que sean pertinentes, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. Personal de la Guardia Civil en comisión de servicio en misiones de carácter militar que se desarrollen fuera del territorio nacional.

1. El personal de la Guardia Civil en comisión de servicio en misiones de carácter militar que se desarrollen fuera del territorio nacional en el marco del Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que puedan encomendarse a la Guardia Civil, se regirá por la normativa que, en materia de permisos y descansos, le sea aplicable al resto del contingente, disfrutando del mismo tiempo de exención de servicio que, según dicha normativa, le corresponda al finalizar la misión.

El tiempo en el que se permanezca en comisión de servicio será contabilizado como tiempo de servicio efectivo a los efectos del artículo 3.8; por su parte, el período de tiempo de exención de servicio que corresponda tras su finalización será computado como situación de no disponibilidad para el servicio por compensación con motivo de finalización de misión militar internacional.

2. Este personal no disfrutará del permiso de fin de misión al que se refiere el artículo 15.

Disposición adicional segunda. Régimen de vacaciones y permisos para el personal destinado o en comisión de servicio en unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

1. En virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4.1, el personal destinado o en comisión de servicio en unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra dispondrá de un crédito adicional de vacaciones de once días hábiles por cada período anual completo de servicio efectivo que se sumará al crédito que les corresponda de conformidad con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 4.1.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 12.1, el personal destinado o en comisión de servicio en unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra dispondrá de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares que se sumará al número de días que les corresponda de conformidad con lo dispuesto en los tres primeros párrafos del artículo 12.1.

Disposición adicional tercera. Régimen de vacaciones y permisos para el personal destinado o comisionado en el Archipiélago Canario.

1. Con independencia de las reglas generales y de acuerdo con las especiales características que concurren en determinados desti-





nos, el personal del Cuerpo destinado o comisionado en unidades ubicadas en las Islas Canarias, cuando solicite el disfrute del crédito total de vacaciones correspondiente al período anual de que se trate, podrá acumular al mismo los días de permiso por asuntos particulares que considere, hasta el total del crédito disponible por este concepto. Dicha solicitud, formulada conjuntamente y presentada en los plazos establecidos para petitionar vacaciones, será atendida si no se perjudica el disfrute de vacaciones de terceros, debiendo especificar el solicitante, en todo caso, los períodos concretos de fecha a fecha de disfrute de los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares, sin que pueda mediar fecha alguna entre unos y otros días.

Los días de permiso por asuntos particulares no acumulados se disfrutarán en todo caso de acuerdo con las reglas generales.

2. La Autoridad competente para la concesión del disfrute acumulado será la misma a la que, conforme al artículo 38, le corresponde autorizar el disfrute de las vacaciones.

3. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 14 y con el fin de compatibilizar la disponibilidad permanente para el servicio con la conciliación de la vida familiar y laboral del personal al que se refiere la presente disposición, el General Jefe de la Zona de Canarias establecerá las fechas de los turnos de per-

misos correspondientes a los períodos de Semana Santa y Navidad, que serán de cinco días consecutivos en cada uno de los citados períodos.

Disposición adicional cuarta. Régimen de vacaciones y permisos para el personal destinado o en comisión de servicio en los centros docentes de la Guardia Civil.

1. El personal destinado o en comisión de servicio en un centro docente de la Guardia Civil tendrá derecho al crédito anual de vacaciones, de permiso por asuntos particulares y permiso en fechas señaladas establecidos en los artículos 4.1, 12 y 14, respectivamente.

2. Las vacaciones y permisos mencionados estarán condicionadas al calendario académico establecido por cada centro, en el que se fijarán los períodos no lectivos de Semana Santa, verano y Navidad, y se disfrutarán preferentemente en dichos períodos, sin sujeción a las limitaciones contempladas en las normas generales.

Corresponde al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza dictar las instrucciones particulares de disfrute de vacaciones y permisos mencionados, en atención a las especificidades de cada centro docente.

3. Fuera de dichos períodos, las vacacio-

nes y permisos del citado personal estarán sujetas a lo dispuesto en las normas generales.

Disposición adicional quinta. Disfrute de vacaciones del personal del régimen general incluido en la modalidad de prestación del servicio a turnos.

El personal del régimen general de prestación del servicio que desarrolle su actividad mediante la modalidad de prestación a turnos, disfrutará sus vacaciones conforme a lo previsto en la presente orden y con arreglo a lo que disponga el Jefe del Mando de Operaciones en desarrollo de la disposición final tercera de la Orden General 11/2014, de 23 de diciembre, de forma que el disfrute dentro de la cadencia regular que se establezca no altere el número de días del crédito de vacaciones y se asegure el efecto neutro del período vacacional sobre la jornada de trabajo.

Disposición adicional sexta. Requerimientos técnicos.

Por la Jefatura de Servicios Técnicos se adoptarán las medidas oportunas para implementar lo recogido en esta orden general, mediante los desarrollos técnicos necesarios, de forma que pueda aplicarse en el momento de su entrada en vigor.

Disposición transitoria primera. Disfrute de los días de vacaciones y permiso por asuntos particulares derivados del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Los días de vacaciones y permiso por asuntos particulares incrementados con ocasión de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, de los que no se haya hecho uso antes del 01 de febrero de 2016, se añadirán a los previstos en los artículos 4.1 y 12.1, respectivamente, de la presente orden y podrán disfrutarse hasta el 14 de junio de 2016.



Disposición transitoria segunda. Licencias.

1. Al personal que tenga concedida alguna de las licencias reguladas en la Orden General 2/2013, de 8 de abril, le será de aplicación las disposiciones por las que se le concedió hasta la terminación de la misma, salvo que las condiciones que se contemplan en esta orden general resultaran más favorables.

2. En cualquier caso, las licencias por asuntos propios concedidas hasta la entrada en vigor de la presente orden general se contabilizarán a los efectos acumulativos en cada período de dos años contenidos en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden general, y en especial:

- a) La Orden General número 2/2013, de 8 de abril, por la que se aprueba el texto refundido que regula las normas de vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- b) La Orden General número 5/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden General 2/2013.

c) La Orden General número 8/2014, de 3 de octubre, por la que se modifica la Orden General 2/2013.

d) La Disposición final segunda de la Orden General 11/2014, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, por la que se modifica la Orden General 2/2013.

e) Los escritos del Director General de la Guardia Civil de 21 de septiembre de 2015 y 13 de octubre de 2015, sobre disfrute de días adicionales de vacaciones y asuntos particulares previstos en el Real Decreto-ley 10/2015.

Disposición final primera. Modificación de la Orden General número 11/2014, de 23 de diciembre, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

Se modifica el apartado 6 del artículo 9 de la Orden General número 11/2014, de 23 de diciembre, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 9. Planificación del servicio. (...)

6. La atención de las preferencias planteadas para el disfrute de los diferentes descansos seguirá el siguiente orden de prelación: descanso semanal coincidente con un fin de semana inmediatamente anterior al inicio de un período vacacional de al menos siete días, descansos semanales, compensatorios –no deducibles y deducibles- y singularizados adicionales.

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden General 12/2014, de 23 de diciembre de 2014, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

Se modifica el apartado 1.c) del artículo 14 de la Orden General 12/2014, de 23 de diciembre de 2014, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 14. Limitaciones y exclusiones.

1. Período de devengo mensual (...)
- c) Cuando se deje de prestar servicio y en consecuencia la no disponibilidad

supere de forma continuada y en su totalidad el período de devengo señalado, cualquiera que fuera su origen, no se percibirá productividad alguna, salvo cuando dicha superación se produzca por el disfrute de alguno de los permisos incluidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, por el permiso retribuido para las guardias civiles en estado de gestación, por situaciones de embarazo que impidan la prestación de servicio o por la asistencia a periodos presenciales de cursos siempre que los mismos no superen los tres meses de forma continuada, en cuyos casos se percibirá la productividad estructural en la cuantía correspondiente a la modalidad ERG1.

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

Disposición final tercera. Aplicación de las modificaciones que se produzcan en la legislación general de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios de la Administración General del Estado.

Por mi Autoridad se dictarán las instrucciones necesarias que permitan la aplicación inmediata al personal sujeto a la pre-





sente orden de las modificaciones que tengan lugar en la legislación general de vacaciones, permisos y licencias previstos para los funcionarios de la Administración General del Estado, sin perjuicio de su incorporación posterior a la presente orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden general entrará en vigor el 01 de febrero de 2016.

Madrid, 22 de enero de 2016.- El Director General, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.

ANEXO I

Disfrute simultáneo de vacaciones y de permisos en fechas señaladas.

1. El número máximo de miembros del Cuerpo que puede disfrutar simultáneamente vacaciones y permisos en fechas señaladas en las distintas unidades, será el siguiente:

a) Zona, Servicio, Comandancia, Sector y unidades similares a las anteriores.

Un oficial de cada tres o fracción. El jefe de la unidad y la totalidad de sus subordinados del empleo inmediatamente inferior no podrán coincidir de vacaciones.

b) Compañía, Subsector y unidades similares.

Un oficial de cada tres o fracción. El jefe de la unidad y la totalidad de sus subordinados del empleo inmediatamente inferior no podrán coincidir de vacaciones.

c) Puestos Principales, Secciones, Destacamentos y unidades al mando de oficial.

En los casos en los que en estas unidades haya más de un oficial, podrán disfrutar vacaciones uno de cada tres o fracción.

En los casos en los que haya un oficial y un suboficial, ambos formarán un grupo de disfrute independiente, sin que puedan disfrutar vacaciones simultáneamente.

Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, los suboficiales formarán un grupo de disfrute independiente, pudiendo encontrarse simultáneamente de vacaciones uno de cada tres o fracción. En el caso de que exista solo un oficial, el más antiguo de los suboficiales disponibles para prestar servicio lo sustituirá en sus ausencias.

Respecto al resto del personal, podrá disfrutar vacaciones simultáneamente

el número entero que resulte de dividir entre tres los efectivos que se encuentren en situación de disponibilidad para el servicio, redondeado a la unidad por exceso o defecto más próxima.

- d) Puestos, Destacamentos, Grupos, Equipos y unidades al mando de suboficial con más de un efectivo de dicha categoría.

Un suboficial de cada tres o fracción.

El resto del personal podrá disfrutar vacaciones de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado c).

- e) Puestos, Destacamentos, Grupos, Equipos y unidades al mando de suboficial siendo el único efectivo de dicha categoría.

En aquellas unidades en las que exista un solo cabo 1º/ cabo, éste y el suboficial formarán un grupo independiente.

Cuando haya más de un cabo 1º/ cabo, éstos formarán un grupo de disfrute de vacaciones, pudiendo coincidir simultáneamente uno de cada tres o fracción. De los anteriores, el más antiguo de los que se encuentren disponibles para prestar servicio sustituirá al suboficial en sus ausencias.

El resto del personal podrá disfrutar vacaciones de acuerdo con lo establecido en

el último párrafo del apartado c). En ausencia de cabos 1º/cabos en la unidad, el más antiguo de los disponibles para prestar servicio se hará cargo de la misma.

No obstante, en aquellas unidades incluidas en este apartado en las que se encuentren disponibles tres o menos efectivos, cualesquiera que fuesen sus empleos, podrá disfrutar vacaciones uno de ellos, formando todos un mismo grupo de disfrute.

- f) Puestos, Puestos Auxiliares, Grupos, Equipos y unidades al mando de cabo 1º/ cabo.

Un cabo 1º/ cabo de cada tres o fracción. En el caso de que solo haya un cabo 1º/cabo y sea potencial sustituto del suboficial que mande la unidad de la que dependa, formará grupo con el resto de los cabos 1º/cabos de la unidad de la que dependan.

El resto del personal podrá disfrutar vacaciones de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado c). En ausencia de cabos 1º/cabos en la unidad, el más antiguo de los disponibles para prestar servicio se hará cargo de la misma.

No obstante, en aquellas unidades incluidas en este apartado en las que se encuentren disponibles tres o menos





efectivos, cualesquiera que fuesen sus empleos, podrá disfrutar vacaciones uno de ellos, formando todos un mismo grupo de disfrute.

g) Áreas funcionales.

Cuando una unidad, de acuerdo con lo establecido en su Libro de Organización, esté articulada en áreas u otros agrupamientos funcionales, cuyos componentes desempeñen cometidos diferenciados, el mando competente para la concesión de las vacaciones establecerá grupos de disfrute específicos para estas áreas o agrupamientos, de conformidad con las premisas establecidas en los apartados anteriores en función del empleo del mando de dicha área.

2. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable al disfrute de vacaciones en todos los períodos temporales del año, conjugándose su aplicación, con los criterios de prioridad en las concesiones que se establecen en los artículos 11, 13 y 14 de esta orden general.

3. Cuando en aplicación de lo dispuesto en los números anteriores no pudiera darse cumplimiento exacto a la finalidad perseguida con la fijación de los tres turnos de disfrute de vacaciones previstos en el artículo 9, encaminada a que todo el personal que lo desee pueda disfrutar de vacaciones en esa época, podrá su-

perarse, a tal efecto, el número máximo de efectivos que puedan disfrutar vacaciones de forma simultánea. Esta medida no implicará, en ningún caso, ampliar ese número máximo de disfrute simultáneo a todo el período temporal que comprenden los referidos turnos de disfrute, sino sólo al estricto período de tiempo que permita dar cumplimiento a referida finalidad. Estas reglas regirán también, con el mismo propósito, para el disfrute de permiso en fechas señaladas.

Lo dispuesto en este Anexo servirá de referencia para el número máximo de personal que puede disfrutar de vacaciones y permiso por asuntos particulares simultáneamente, o solo de asuntos particulares simultáneamente, de forma que una vez conocido el personal que tiene concedido el disfrute de vacaciones, puedan concederse días de permiso por asuntos particulares a favor de tantos interesados como sea posible hasta alcanzarse la referencia establecida para el disfrute simultáneo de vacaciones.

ANEXO II

Tramitación y control de las vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo

1. Solicitud y gestión de vacaciones y permisos.

1.1. Solicitud.

Las solicitudes de vacaciones y permisos se presentarán en la unidad de destino o de comisión de servicio del interesado (unidad de destino en lo sucesivo, que podrá ser el Puesto o unidad similar). Se utilizará el modelo de solicitud disponible en la Intranet corporativa, pudiendo ampliarse el mismo con escritos complementarios, especialmente en solicitudes que impliquen reducción de jornada.

Se grabarán en el aplicativo informático de gestión correspondiente, por la persona autorizada en cada caso, las siguientes solicitudes: vacaciones, permisos por asuntos particulares, permisos en fechas señaladas y la de los permisos previstos en el artículo 38.1.e).

1.2. Gestión de las solicitudes.

a) Vacaciones y permisos en fechas señaladas.

Las solicitudes de vacaciones deberán estar grabadas en el aplicativo informático antes del decimosegundo día del periodo mensual anterior al disfrute. En dicha fecha el aplicativo generará el listado de solicitudes que será revisado por el Jefe de la Unidad de destino antes del decimoquinto día y por los mandos intermedios (Jefe de Compañía o unidad similar) entre el decimoquinto y el decimoctavo día am-

bos inclusive. Podrán remitirse a las correspondientes unidades superiores los informes que, en su caso, resulten procedentes.

De forma análoga se actuará respecto a las solicitudes de permisos en fechas señaladas, considerándose en este caso el disfrute en su conjunto como si dentro del mismo periodo mensual se tratara, a fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto para la planificación del servicio en la norma reguladora de los regímenes de prestación de servicio, la jornada y horario.

Finalmente, el competente para decidir (Jefe de Comandancia o de unidad similar) resolverá lo que resulte procedente, de tal forma que las autorizaciones de las solicitudes de las vacaciones y de los permisos en fechas señaladas deberán tener entrada en la unidad de destino de los interesados con siete días naturales de antelación al inicio del mes en que se comenzará el disfrute del período de vacaciones o de los citados permisos.

Las modificaciones o anulaciones que se produzcan durante el período previo a la autorización deberán ser comunicadas a la unidad intermedia y





a la que resuelve las solicitudes. Si ya estaba autorizada, deberá cancelarse, lo cual solo puede ser realizado en el aplicativo informático por la unidad que concede las vacaciones o el permiso de en fechas señaladas, previa comunicación, en su caso, por parte de la unidad de destino de la necesidad de cancelación.

Para las solicitudes de vacaciones que incluyan un periodo continuado que comprenda fechas de dos periodos mensuales consecutivos, se tendrá en cuenta que la concesión y disfrute de los días del segundo periodo mensual quedarán sujetos a las solicitudes que presente el resto de componentes de la unidad para dicho periodo mensual y del resultado de aplicar, en su caso, las preferencias que correspondan.

Las solicitudes correspondientes al periodo mensual de junio y a los turnos de vacaciones de verano deberán estar grabadas en el aplicativo informático antes del último día del periodo mensual de abril, fecha en que se generará el listado correspondiente. Este listado será revisado por las unidades de destino e intermedias antes del

sexto y del undécimo día del periodo mensual de mayo respectivamente, y por la unidad que concede las vacaciones entre el duodécimo y el vigésimo día del periodo mensual de mayo. Las correspondientes autorizaciones estarán en la unidad de destino de los interesados con una antelación mínima de siete días al periodo mensual de junio.

Las solicitudes de vacaciones que sean consecuencia de los supuestos recogidos en los artículos 7 y 8, se grabarán antes del decimoquinto día del periodo mensual anterior de disfrute, comunicándolo a la autoridad competente para la concesión a los efectos de que resuelva con una antelación mínima de siete días al periodo mensual de junio.

b) Permisos por asuntos particulares.

Las solicitudes de estos permisos se formularán teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13.1 y las solicitudes y la autorizaciones que, en su caso, se produzcan, quedarán grabadas en la aplicación informática.

c) Otros permisos.

Sólo se grabarán en el aplicativo informático los permisos previstos en el

segundo párrafo del apartado 1 de presente anexo.

Los Jefes de las unidades de destino autorizarán, de corresponderle la competencia para ello, las solicitudes que resulten procedentes. En el caso de que dicha competencia corresponda a otro mando superior, y dado que los mismos no se graban en el aplicativo informático, trasladarán con la premura posible, por conducto regular la solicitud, pudiendo unirse los informes que, en su caso, resulten necesarios. Los permisos autorizados por dichos mandos superiores se comunicarán a las unidades intermedias (Compañía o unidad similar) y a la de destino para conocimiento del interesado.

La unidad de destino del interesado, las unidades intermedias y la que concede las vacaciones y permisos en fechas señaladas, deberán llevar el debido control de los días y fechas de los permisos disfrutados por su personal durante cada período anual y que no figuren en el aplicativo informático.

2. Licencias: Solicitud y tramitación posterior.

2.1. Solicitud.

Las solicitudes de licencia se presentarán por los interesados en su unidad de destino, con la antelación suficiente. Se utilizará el modelo de solicitud disponible en la Intranet corporativa.

En las solicitudes deberá figurar el lugar donde se desea fijar la residencia durante la licencia.

En la licencia por estudios se aportará información relativa a las características de los estudios y la justificación documental que acredite estar matriculado.

2.2. Tramitación posterior: Remisión, concesión y publicación.

La solicitud, con el informe motivado del Jefe de Comandancia o unidad similar en el que se indique si se considera compatible con las necesidades del servicio, deberá tener entrada en la Subdirección General de Personal (2ª Sección del Servicio de Recursos Humanos), salvo circunstancias debidamente justificadas en dicho informe, con un mínimo de diez días anteriores al inicio de la licencia solicitada, pudiendo enviarse por correo electrónico cuando sea necesario.

Por el Subdirector General de Personal se resolverá en el plazo de un mes contado a partir de la recepción.

Las licencias concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y serán anotadas en la documentación del interesado.



Para aplicar la proporcionalidad se usará la fórmula: $DD = DCA \times (TSE / DPA)$, utilizando las reglas comunes del redondeo, donde:

DD = Días de vacaciones o de asuntos particulares a disfrutar.

DCA = Total de días de crédito anual de vacaciones o de asuntos particulares inicialmente asignados conforme al artículo 4.1 (vacaciones) y 12.1 (asuntos particulares).

TSE = Tiempo de servicio efectivo en el periodo anual conforme a lo dispuesto en el artículo 3.8.

DPA= Total de días del período anual.

3.2 Cambios de destino.

En los casos de cambios de destino, la unidad que concede las vacaciones informará a la nueva unidad competente de los días y fechas disfrutados de permisos que no figuran en el aplicativo. Los datos corresponderán al período anual en curso.

Por la unidad autorizadora o grabadora anterior al cambio de destino se procederá respectivamente a la cancelación o anulación (según haya sido o no autorizada) de las solicitudes que, en su caso, se hubiere realizado en dicha unidad y que corresponderían disfrutar en la nueva unidad.

Asimismo, la misma unidad comunicará respecto al período anual en curso, y de ser necesario, las fechas relativas a las circunstancias las fechas de las bajas médicas o situaciones de incapacidad temporal que se contemplan en el artículo 11.

3. Situaciones específicas.

3.1. Asignación proporcional al tiempo de servicio efectivo de días de vacaciones y de asuntos particulares.

El aplicativo informático realizará de forma automática, de acuerdo con las reglas previstas en la presente orden, los cálculos necesarios para el ajuste proporcional del crédito de vacaciones y del número de días de asuntos particulares, una vez que finalicen las situaciones o circunstancias que no computan a estos efectos como tiempo de servicio efectivo.

En aquellos casos en que se prevea que el afectado no prestará servicio durante todo el periodo anual por pase a reserva o retiro, o cuando el aplicativo, por las circunstancias del caso, no haya podido efectuar el cálculo automático, los días correspondientes de crédito de vacaciones o de asuntos particulares serán introducidos manualmente en el aplicativo por el grabador autorizado a comienzos del periodo anual correspondiente o en el momento en que tenga constancia de la necesidad de efectuar de forma manual el ajuste proporcional.



